

Página 1 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

CURSOS MANDATORIOS

PLAN DE LECCIÓN DEL ESTUDIANTE

Diligenciar los documentos y formatos establecidos para la actividad de policía.

M4C2L1E



Cursos
Mandatorios

2023, Bogotá

Versión: 1

Página 2 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO			
Denominación del curso:	Cursos mandatorios	Acrónimo del curso:	CM2023
Nombre de la Lección:	Diligenciar los documentos y formatos establecidos para la actividad de policía.		
Código de la Lección:	M4C2L1E		
Objetivo de aprendizaje	El funcionario identifica los formatos establecidos para realizar los diferentes procedimientos involucrados en la actividad de policía (art. 208 del CPP Ley 906 de 2004), en aras de soportar su procedimiento en el ejercicio de la actividad policial.		
Competencias específicas, generales y genéricas y asociadas a la lección:	<p>Competencias Específicas. Aplicar los conocimientos adquiridos para hacer uso de los formatos asociados a la actividad de policía, teniendo en cuenta la normatividad vigente.</p> <p>Competencias Generales Liderazgo. Generador y promotor de seguridad. Adaptabilidad. Autorregulación. Efectividad en el servicio. Resolución de conflictos. Condición física.</p> <p>Competencias Genéricas DESARROLLAR RELACIONES (competencia relacional) SER POLICIA (competencia personal) SERVIR CON PASION (competencia comunitaria) APRENDER PARA APORTAR (competencia cognitiva) ACTUAR CON EFECTIVIDAD (competencia Institucional)</p>		
Resultado de Aprendizaje esperado:	Diligenciar correctamente los formatos utilizados por la policía nacional, al momento de conocer algún motivo de policía, con el fin de presentar ante autoridad competente según sea el caso.		
Estrategia de enseñanza	Aprendizaje basado en problemas		
Fecha de Elaboración	24/11/23	Versión:	1
		Fecha última Modificación:	23/01/24
Tiempo Estimado:	30 horas académicas. 1350 minutos 30 horas académicas teórico prácticas. 1350 minutos -- horas académicas evaluación teórica. 45 minutos		
Material del estudiante:	Códigos, procedimientos y guías asociados al tema. Plan de lección del participante Agenda Esfero Formatos		
Lista de chequeo:			
Método de evaluación	Teórico - practico		
Referencias Bibliográficas:	1. Simbaqueva, E. (2022). Constitución Política de Colombia. Bogotá D.C.: Edición 47 LEGIS.		

Página 3 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Montoya, D. (2022). Ley 599 del 2000 y ley 906 de 2004: Código Penal y Código de Procedimiento Penal. Bogotá D.C.: Edición 28 LEYER. 3. Acuerdo 001 de 2018, Por la cual se adopta el Manual de policía Judicial, el Manual de Sistema de cadena de Custodia y los Formatos de Policía Judicial.
--	---

1. Medidas de Seguridad.

Para la presente lección se deben tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad

En caso de desorden público producto de protesta social, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.

En caso de ataque terrorista o la comisión de un delito, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.), se sugiere:

- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial
- Si hay humo agáchese
- No usar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades

Página 4 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

En caso de emergencias médicas, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín M5 y vehículos ubicados en la edificación
- Verificar los signos vitales de la persona afectada
- Inmovilizar en camilla
- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.

En simuladores virtuales de la Policía Nacional, se sugiere:

- Leer las especificaciones técnicas
- Acatar las recomendaciones de fabricante
- Evitar correr y movimientos bruscos

Dar buen uso a los elementos asignados para la lección.

- Dar a conocer el punto de encuentro en caso de algún desastre natural calamidad o situación de orden público.
- El instructor verificará dentro del aula si se cuenta con un con un funcionario que tenga conocimiento en primeros auxilios en caso de una situación de emergencia.
- Se ubicarán los extintores y botiquín de seguridad que se requieran en caso de emergencia.
- Tener a la mano los números requeridos en caso de llamadas de emergencia
- el Instructor será el líder para que todo el personal realice los desplazamientos en calma, manejando el pánico.
- Los participantes deben portar carnet policial y cédula de identificación en el bolsillo derecho del pantalón

2. Normas del Entrenamiento.

1. Respeto por los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana durante el entrenamiento policial.
2. Restricción uso de las redes sociales.
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.

Página 5 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de esta.

3. Principios y Valores.

en este punto el señor instructor indagara con los dicentes que entienden por principios y valores enmarcados dentro del ámbito institucional con el fin de obtener una explicación o ejemplo del mismo.

El propósito de este paso, es recordar la doctrina institucional como comportamiento axiológico del deber ser policial.

El fin primordial de la Policía Nacional es contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para aportar a la construcción de paz, en ese orden de ideas, la Resolución No. 3409 del 10-10-2023 “Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución 1002 del 21-03-2022 “por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones”, entre las cuales se destacan:

Los principios para los integrantes de la Policía Nacional son:

- 1. Vida:** oriento mi trabajo hacia la protección y defensa de la vida humana, la diversidad biológica y el ambiente, en procura de mantener entornos saludables y en convivencia.
- 2. Dignidad:** actúo con integridad, equidad y honestidad de forma justa y cortés, reconociendo que la humanidad tiene una dignidad inherente e inviolable y que sus derechos humanos deben ser respetados por encima de todo.
- 3. Excelencia:** actúo conforme a las leyes y los reglamentos que orientan nuestro servicio, en procura de aportar a la convivencia ciudadana.
- 4. Equidad y Coherencia:** actúo coherentemente en mis acciones, siendo ecuánime e imparcial, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas.

Por otra parte, los valores para los integrantes de la Policía Nacional son:

- 1. Compromiso:** soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- 2. Diligencia:** cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Página 6 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

3. **Honestidad:** actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
4. **Honor policial:** orgullo por el deber cumplido, entregando el mejor esfuerzo para el ejercicio de la función policial con profesionalismo, imparcialidad y justicia.
5. **Justicia:** actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.
6. **Respeto:** reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
7. **Vocación policial:** asumo la profesión policial como proyecto de vida, siendo testimonio ejemplar de ser policía, con una profunda convicción, total disposición y actitud para la prestación del servicio.

Estructurar al profesional de Policía bajo los parámetros del correcto actuar humano, es un compromiso que debe entender y asumir cada docente, en el desarrollo de su asignatura, resaltando que la ética es un componente fundamental e ineludible en el ejercicio de toda profesión y aún más cuando se está investido de autoridad, en representación de una Institución y un Estado Social de Derecho.

Los Valores Institucionales buscan fortalecer la convivencia, cimentar la cultura de servicio y garantizar transparencia y buen ejemplo, a través de las acciones y vivencias que ayudan al crecimiento del hombre Policía y al desarrollo de la Institución.

4. Resultado de Aprendizaje.

Diligenciar correctamente los formatos utilizados por la policía nacional, al momento de conocer algún motivo de policía, con el fin de presentar ante autoridad competente según sea el caso.

5. Estructura de la Lección.

Competencias:

Identificar y diligenciar los formatos estandarizados de acuerdo a la normatividad vigente.

- a. Informe de captura en flagrancia
- b. Acta de derechos del capturado
- c. Acta de incautación de elementos varios
- d. Registro cadena de custodia
- e. Rótulo elementos materiales probatorios y evidencia física
- f. Actuación del primer responsable
- g. Traslado por protección
- h. Orden de comparendo y/o medida correctiva
- i. Boleta incautación arma de fuego
- j. Vigilancia y control de NNA en establecimientos abiertos al público
- k. Informe dejando en protección NNA ante autoridad competente o GINAD
- L. Planilla control vehículos, personas, antecedentes

Página 7 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

m. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.
o. Comunicación oficial

6. Desarrollo del tema.

Dentro de la temática “Diligenciar los Documentos y Formatos Establecidos para la Actividad de Policía”, se debe tener en cuenta que existe diferente normatividad que aplica en los procedimientos realizados por el personal de la policía nacional, tanto en el ámbito urbano como rural. Es por ello que, para un mejor entendimiento por parte de los dicentes se unificarán los formatos de acuerdo a la ley que los rige, esto con el fin de identificar el tipo de procedimiento que se debe aplicar, es decir procedimiento penal o administrativo sancionatorio, así:

Ley 599 del 2000 Código Penal y **Ley 906 de 2004**: Código de Procedimiento Penal y Acuerdo 001 de 2018, Por la cual se adopta el Manual de policía Judicial, el Manual de Sistema de cadena de Custodia y los Formatos de Policía Judicial.

a. INFORME DE CAPTURA EN FLAGRANCIA FPJ 5:

NOTA: Señor instructor usted debe iniciar con el marco normativo establecidos en la normatividad legal colombiana con el fin de sentar un precedente de las actividades que facultan a los funcionarios de policía para el diligenciamiento de los diferentes formatos asociados a la actividad de policía.

El formato en su versión actualizada

Numero Único de noticia Criminal: Corresponde al número asignado por el sistema de información vigente – FGN – con la cual se dará inicio a las actuaciones investigativas del presunto punible.

Departamento, municipio, fecha: Se determina de acuerdo con la ubicación geográfica del lugar de los hechos y registrando la fecha (año, mes, día).

1, Destino del Informe: se debe remitir al fiscal en turno de disponibilidad en la Unidad de Reacción Inmediata URI.

2, Presunta Conducta Punible:

El servidor hará el estudio de evaluación de la información y determina su pertinencia, establecerá la existencia de personas, sitios, nomenclaturas, números telefónicos y presuntos hechos denunciados, con el fin de encontrar elementos suficientes que permitan inferir la comisión de un hecho punible que deba investigar, en el evento de encontrar nuevas evidencias de la comisión de delitos investigados u otras conductas se informara directamente al fiscal de conocimiento inmediatamente y podrá extenderse a otros lugares.

3, Lugar de los Hechos.

Dirección: se determina por la nomenclatura asignada para efectos de ubicación y orientación espacial.

Barrio / Vereda: describir según corresponda al orden territorial.

Zona: corresponde según corresponda el contexto donde se sitúa el lugar de los hechos

Localidad: corresponde a la información asignada al orden territorial previamente determinado, con el cual se identifica un lugar específico.

Departamento, municipio: se determina de acuerdo con la ubicación geográfica del lugar de los hechos.

Características: descripción de rasgos individualizantes del lugar de los hechos, que lo permitan objetivar.

Página 8 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

4. Información Del Capturado

Nombres y apellidos: registre en este orden los Nombres y apellidos del capturado. Para nombres compuestos y extensos, utilice letras iniciales en lo posible. Cuando no es posible consultar los documentos que permitan identificar al capturado.

Alias, seudónimo o apodo: corresponde a es una denominación de persona usada como alternativa a su nombre, al que puede acompañar o reemplazar, pudiendo aplicarse genéricamente.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Otra: (Doc): escriba C.C. Cédula de ciudadanía; C.E.: Cédula de Extranjería; T.I.: Tarjeta de identidad; P.D.: Pasaporte diplomático (documento de identidad de extranjeros en misión diplomática en Colombia) y otra; cualquier documento diferente a los anteriores (Licencia de conducción, pasaporte, visa.).

4. Información Del Capturado

Edad: se describir la cantidad en números arábigos.

Género: se debe Marcar con una (X) según corresponda en la letra (M) si es Masculino o en la letra (F) si es Femenino.

Fecha de Nacimiento: se debe anotando en su orden día, mes y año, considerando que el calendario tiene desde 01 hasta 31 días, los meses desde 01 hasta 12 y el año se indica en su totalidad.

Lugar de Nacimiento: se debe Registre el país de origen del capturado de acuerdo con su identificación.

Estado Civil: entendiéndose como la situación permanente de una persona natural (física) en relación con su circunstancia personal y la legislación.

Escolaridad: se debe registre el tiempo que Duro en un establecimiento docente.

Ocupación o Profesión: trabajo que actualmente está desempeñando, Nivel educativo de pregrado universitario que pueda ser certificado.

Correo Electrónico y Redes Sociales: se debe registrar el nombre de la identificación a través de la comunicación digital, con el fin de entregar mensajes a través de redes informáticas.

4. Información del Capturado

Señales particulares visibles: se describe como Cicatrices, Lunares; Manchas, Bigote, Barba, Tatuajes, ETC.

Nombres de los padres: registre en este los nombres y apellidos de los padres capturado. Para nombres compuestos y extensos, utilice letras iniciales en lo posible.

Dirección /teléfono/Email: escriba la dirección del sitio donde reside permanentemente el capturado. En caso de que no tenga nomenclatura o esté en zona rural, indique el nombre del sitio o vereda.

5. Víctimas

Nombres y apellidos: registre en este orden los nombres y apellidos de la víctima. Para nombres compuestos y extensos, utilice letras iniciales en Mayúscula en lo posible. Cuando no es posible consultar los documentos que permitan identificar a la víctima.

Documento de identidad: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Otra: (Doc): escriba C.C. Cédula de ciudadanía; C.E.: Cédula de Extranjería; T.I.: Tarjeta de identidad; P.D.: Pasaporte diplomático (documento de identidad de extranjeros en misión diplomática en Colombia) y otra; cualquier documento diferente a los anteriores (Licencia de conducción, pasaporte, visa.).

Edad: se describir la cantidad en números arábigos.

Género: se debe Marcar con una (X) según corresponda en la letra (M) si es Masculino o en la letra (F) si es Femenino.

Página 9 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Fecha de Nacimiento: se debe anotando en su orden día, mes y año, considerando que el calendario tiene desde 01 hasta 31 días, los meses desde 01 hasta 12 y el año se indica en su totalidad.

5. Víctimas

Lugar de nacimiento: se debe Registrar el país, departamento y municipio de origen de la víctima de acuerdo con su identificación.

Profesión u oficio: nivel educativo de pregrado universitario que pueda ser certificado. Trabajo que actualmente está desempeñando.

Estado civil: entendiéndose como la situación permanente de una persona natural (física) en relación con su circunstancia personal y la legislación.

Dirección: escriba la dirección del sitio donde reside permanentemente el capturado. En caso de que no tenga nomenclatura o esté en zona rural, indique el nombre del sitio o vereda.

Teléfono: se debe Registrar Indique el número telefónico de la residencia, móvil o del lugar donde se le consigue frecuentemente

Correo electrónico y redes sociales: se debe registrar el nombre de la identificación a través de la comunicación digital, con el fin de entregar mensajes a través de redes informáticas.

Relación con el indiciado: se debe Registrar si existe algún tipo de afecto con la persona indiciada.

6. Testigos de los hechos

Nombres y apellidos: Registre en este orden los nombres y apellidos del Testigo. Para nombres compuestos y extensos, utilice letras iniciales en Mayúscula en lo posible. Cuando no es posible consultar los documentos que permitan identificar a la Víctima.

Documento de Identidad: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Otra: (Doc.): Escriba **C.C.** Cédula de ciudadanía; **C.E.:** Cédula de Extranjería; **T.I.:** Tarjeta de identidad; **P.D.:** Pasaporte diplomático (documento de identidad de extranjeros en misión diplomática en Colombia) y otra; cualquier documento diferente a los anteriores (Licencia de conducción, pasaporte, visa.).

Edad: se describir la cantidad en números arábigos.

Género: se debe Marcar con una (X) según corresponda en la letra (M) si es Masculino o en la letra (F) si es Femenino.

Fecha de Nacimiento: se debe anotando en su orden día, mes y año, considerando que el calendario tiene desde 01 hasta 31 días, los meses desde 01 hasta 12 y el año se indica en su totalidad.

6. Testigos de los hechos

Lugar de Nacimiento: se debe Registrar el país, departamento y ciudad de origen de la víctima de acuerdo con su identificación.

Profesión u oficio: Nivel educativo de pregrado universitario que pueda ser certificado. Trabajo que actualmente está desempeñando.

Estado Civil: entendiéndose como la situación permanente de una persona natural (física) en relación con su circunstancia personal y la legislación.

Dirección: escriba la dirección del sitio donde reside permanentemente el capturado. En caso de que no tenga nomenclatura o esté en zona rural, indique el nombre del sitio o vereda.

Teléfono: se debe Registrar Indique el número telefónico de la residencia, móvil o del lugar donde se le consigue frecuentemente.

Correo electrónico y redes sociales: se debe registrar el nombre de la identificación a través de la comunicación digital, con el fin de entregar mensajes a través de redes informáticas.

Página 10 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

7. Descripción de EMP y EF Recolectados

Una descripción de los EMP y EF general o detallada empleando una redacción clara, y concreta como las características y condiciones físicas del elemento, al igual que todas aquellas características que puedan servir para su individualización, con cada uno de los EMP y EF recolectados, tipo de embalaje utilizado y el destino de este.

8. Vehículo Implicado

Marca, clase, color: información consecuenta con el vehículo hallado en el lugar de los hechos.

Propietario: se debe escribir el Nombre y Apellido registrado en la licencia de tránsito si es una persona natural, Escriba el nombre resumido de la empresa o compañía registrado en el documento el NIT si es persona jurídica, con su respectivo número de identificación.

Placas: escriba las letras y números que conforman la placa que identifica el vehículo involucrado. De no ser posible identificar el vehículo, se colocará en la casilla observaciones «vehículo sin Placa», según el caso.

9. Narración de los Hechos

Fecha y hora de la captura: se registra la fecha (año, mes día), en que se realiza la Captura, la hora en formato de 24 horas.

Fecha y hora en que es puesto a disposición del fiscal: se registra la fecha (día, mes, año), en que se realiza la entrega ante la unidad de reacción inmediata, la hora en formato de 24 horas.

Describir de manera clara, objetiva, precisa, cronológica, de lo general a lo particular, teniendo en cuenta la hora de cada actividad que se realice en el lugar de los hechos, los procedimientos adelantados durante el conocimiento y confirmación del hecho, intervinientes, condiciones medio ambientales, móviles de los hechos, EMP y EF que estrictamente hayan sido embalados y rotulados (entre otros), que permitan orientar a la Policía Judicial, en la correcta formulación de hipótesis y desarrollo investigativo.

10. Anexos

Anexos: se relacionarán todos los anexos en forma clara y sencilla, enumerándolos de forma consecutiva.

11. Servidor que Efectúa la Captura

Nombres y apellidos: registrar los nombres y apellidos completos.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Entidad: describir el nombre de la entidad a la cual se encuentra adscrito.

Cargo: registrar el cargo actualmente notificado en la entidad para la cual labora.

Teléfono celular: número de teléfono para establecer contacto la autoridad competente en caso de requerirlo.

Correo electrónico: se debe registrar el nombre de identificación a través de la comunicación digital, con el fin de entregar mensajes a través de redes informáticas.

Con la anterior diapositiva se finaliza el primer formato, así las cosas, señor docente debe hacer una conexión para iniciar con el siguiente formato el cual se describe en la siguiente diapositiva a saber:

Página 11 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

b. ACTA DERECHOS DEL CAPTURADO – FPJ – 6

El formato en su versión actualizada

Número Único de Noticia Criminal

Escriba el número Asignado con el cual se identifica la investigación. Recuerde que dicho radicado consta de (21) dígitos conformados por los siguientes campos.

DPTO: código asignado por el DANE según el departamento donde se judicialice el hecho. Está compuesto por dos dígitos.

Municipio: código asignado por el DANE según la cabecera municipal respectiva. Está compuesto por Tres dígitos.

Entidad: número asignado al organismo de policía judicial que recibe el caso. Compuesto por dos (02) dígitos. Los códigos asignados son (60) FGN-CTI, (61) POLICIA NACIONAL, (63) INPEC.

Unidad Receptora: es el código de la dependencia, unidad o centro de servicios judiciales que tiene conocimiento del hecho y está compuesto por cinco dígitos.

Año: corresponde al año en que se asigna el número único de noticia Criminal. Está compuesto por cuatro dígitos.

Consecutivo: corresponde al consecutivo anual que genera cada unidad receptora. Son los últimos cinco (5) dígitos que componen el radicado.

Fecha D-M-A: se determina de acuerdo a la fecha (día, mes, año), en que se realiza la captura.

Hora: registre la Hora formato de (24h.) en la que se realiza la captura.

Lugar: se determina de acuerdo con la ubicación geográfica del lugar donde se efectúa la captura, tener en cuenta, Dirección, Barrió, vereda, zona, localidad, etc.

Al capturado se le informará de manera inmediata lo siguiente:

Hágale saber los derechos del capturado

Lo establecido en el artículo 303 del Código de Procedimiento Penal Colombiano ley 906 de 2004, tenga en cuenta la sentencia C-029-09 del 28 de enero de 2009.

1. Mis datos personales son:

Nombre identitario: nombre con el que se auto identifican las personas trans independiente de su nombre legal.

Nombres y apellidos: registre en este orden los Nombres y apellidos del capturado. Para nombres compuestos y extensos, utilice letras iniciales en lo posible. Cuando no es posible consultar los documentos que permitan identificar al capturado.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Fecha de Nacimiento: se debe anotando en su orden día, mes y año, considerando que el calendario tiene desde 01 hasta 31 días, los meses desde 01 hasta 12 y el año se indica en su totalidad.

Lugar de Nacimiento: se debe Registre el país de origen del capturado de acuerdo con su identificación.

Nombres de los padres: registre en este los nombres y apellidos de los padres capturado. Para nombres compuestos y extensos, utilice letras iniciales en lo posible.

Estado Civil: entendiéndose como la situación permanente de una persona natural (física) en relación con su circunstancia personal y la legislación.

1. Mis datos personales son:

Ocupación u oficio: trabajo que actualmente está desempeñando.

Página 12 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Dirección y teléfono: escriba la dirección del sitio donde reside permanentemente el capturado. En caso de que no tenga nomenclatura o esté en zona rural, indique el nombre del sitio o vereda y el teléfono bien sea línea fija o telefonía móvil celular.

Correo Electrónico: se debe registrar el nombre de la identificación a través de la comunicación digital, con el fin de entregar mensajes a través de redes informáticas.

Redes Sociales: se debe registrar el nombre del perfil de las redes sociales más comunes entre las cuales pueden estar Facebook, YouTube, Instagram, TikTok, Snapchat, Pinterest, WhatsApp y Facebook Messenger.

Se identifica como persona LGBTI: se debe seleccionar la opción SI o NO, de ser la respuesta positiva debe enmarcarlo en L, lesbiana, G, gay, B, bisexual, T, transgénero, I, Intersexual.

Pertenencia étnica: identificar si pertenece a comunidad INDIGENA, AFROCOLOMBIANO, NEGRO/A, PALENQUERO/A, RAIZAL Y ROOM.

¿A qué comunidad pertenece?: entendiéndose a la identificación específica del pueblo indígena, afrocolombiano, negro/a, palenquero/a, raizal y room.

Al capturado se le informará de manera inmediata lo siguiente:

Hágale saber si los derechos del capturado fueron entendidos

La persona a quien deseo se le comunice mi captura es:

Nombres y apellidos: registre en este orden los Nombres y apellidos cuando obtenga la información y sea posible la comunicación con familiar, amigo o conocido del capturado.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Teléfono: teléfono bien sea línea fija o telefonía móvil celular de la persona a quien se le comunica de la captura y que corresponda a los nombres, apellidos e identificación previamente relacionada.

Hora: registre la Hora formato de (24h.) en la que se realiza la comunicación con la persona que indico el capturado.

Observaciones: se debe registrar si el capturado no desea que se comunice de su captura y de esta manera no suministra información o si en su defecto se realiza la comunicación de manera presencial, de la misma manera si no acepta firmar o plasmar su huella más adelante.

Instrucciones para el diligenciamiento del Acta Derechos del Capturado.

Firma y/o huella del capturado: de esta manera se establece que lo contenido en el acta derechos del capturado fue entendido y aceptado por parte de la persona capturada, si el capturado manifiesta no firmar se deberá plasmar la huella se recomienda utilizar un huellero liso en tinta a base de grasa vegetal o de alcohol.

Nombre, cédula y firma del servidor: registrar los nombres y apellidos completos, cédula corresponde al cupo numérico de identificación personal y firma corresponde a la rúbrica del funcionario que efectúa la captura.

Instrucciones para el diligenciamiento del Acta Derechos del Capturado.

Constancia de buen trato: esta sección del acta de derechos del capturado, es exclusivo para ser diligenciado en presencia del señor fiscal al cual se le presenta en los términos de ley a la persona capturada.

e. RÓTULO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA FPJ 7:

1. Número Único de Noticia Criminal

Escriba el número Asignado con el cual se identifica la investigación. Recuerde que dicho radicado consta de **(21) dígitos** conformados por los siguientes campos.

Página 13 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Municipio: Código asignado por el DANE según la cabecera municipal respectiva. Está compuesto por Tres dígitos.

Unidad: Es el código de la dependencia, unidad o centro de servicios judiciales que tiene conocimiento del hecho y está compuesto por cinco dígitos.

Año: Corresponde al año en que se asigna el número único de noticia Criminal. Está compuesto por cuatro dígitos.

DPTO: Código asignado por el DANE según el departamento donde se judicialice el hecho. Está compuesto por dos dígitos.

Entidad: Número asignado al organismo de policía judicial que recibe el caso. Compuesto por dos (02) dígitos. Los códigos asignados son (60) FGN-CTI, (61) POLICÍA NACIONAL, (63) INPEC.

Consecutivo: Corresponde al consecutivo anual que genera cada unidad receptora. Son los últimos cinco (5) dígitos que componen el radicado.

2. No. ID (Almacén de Evidencias)

Registre el número de identificación del EMP y EF al momento de su ingreso al almacén de evidencias.

3. Fecha y Hora de Recolección

Fecha: Diligencie el Formato (Año / Mes / Día), año cuatro (04) Dígitos, Mes y Día dos (02) dígitos.

Hora: registre la Hora formato de (24h.) en la que se realiza el traspaso del EMP y EF.

4. Hallazgo

Número del EMP y EF: Escriba el número asignado al o los EMP y EF dentro de la documentación del lugar de los hechos.

Cantidad: Registre el total de EMP y EF incluidos en el contenedor.

5. Sitio o lugar de hallazgo de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas

Dirección: Registre la nomenclatura del lugar donde fue hallado el o los EMP y EF, o indique las coordenadas o localización.

Ubicación: Registre la información respecto a la localización del EMP y EF en el lugar.

Nombre y apellidos de la persona a quien se le encontró el EMP y EF: Registre la información correspondiente de la persona a la que se le encontraron los EMP y EF.

6. Descripción del Embalaje y de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas.

Describa de manera clara y concreta el embalaje empleado para la protección de los EMP y EF, así como las características y condiciones físicas del elemento recolectado. La descripción debe ser igual a la diligenciada en el registro de cadena de custodia.

7. Datos de identificación de quien haya diligenciado el rotulo.

Nombres y Apellidos, cédula de ciudadanía, entidad y firma: Registre los datos de la persona que desarrolla esta actividad.

La persona que diligencie el rótulo debe ser alguno de los que en el registro de cadena de custodia halló, recolectó o embolsó (H / R / E) el o los EMP y EF.

Página 14 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

d. REGISTRO CADENA DE CUSTODIA FPJ 8:

ANVERSO

1. Número Único de Noticia Criminal

Escriba el número Asignado con el cual se identifica la investigación. Recuerde que dicho radicado consta de (21) dígitos conformados por los siguientes campos.

Municipio: Código asignado por el DANE según la cabecera municipal respectiva. Está compuesto por Tres dígitos.

Unidad: Es el código de la dependencia, unidad o centro de servicios judiciales que tiene conocimiento del hecho y está compuesto por cinco dígitos.

Año: Corresponde al año en que se asigna el numero único de noticia Criminal. Está compuesto por cuatro dígitos.

DPTO: Código asignado por el DANE según el departamento donde se judicialice el hecho. Está compuesto por dos dígitos.

Entidad: Numero asignado al organismo de policía judicial que recibe el caso. Compuesto por dos (02) dígitos. Los códigos asignados son (60) FGN-CTI, (61) POLICIA NACIONAL, (63) INPEC.

Consecutivo: Corresponde al consecutivo anual que genera cada unidad receptora. Son los últimos cinco (5) dígitos que componen el radicado.

2. No. ID (Almacén de Evidencias)

Registre el número de identificación del EMP y EF al momento de su ingreso al almacén de evidencias.

3. Número de Historia Clínica

Registre el número de historia clínica en esta casilla, cuando el registro se inicie en una institución prestadora de servicios de salud o centro hospitalario.

4. Documentación de los EMP y EF

Marque con una (X) la labor que el funcionario o particular adelante respecto de los EMP y EF, hallazgo (H), recolección (R) y embalaje (E).

En las columnas cuarta y quinta registre los datos del funcionario o particular que desarrolla la actividad (nombres y apellidos, número de cedula de ciudadanía).

Para la sexta columna (entidad) escriba la entidad para la cual labora, en caso contrario coloque las siglas N/A. (No Aplica).

En la última columna, firme y registre en la parte inferior la fecha de su actuación siguiendo el formato año-mes-día.

5. Descripción del Embalaje y de Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas

Describa de manera clara y concreta el embalaje empleado para la protección del EMP y EF, así como las características y condiciones físicas del elemento recolectado. La descripción debe ser igual a la diligenciada en el rótulo.

B. REVERSO

B. Reverso

6. Registro de continuidad de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física: Presenta Varios Campos.

Fecha: Diligencie el Formato (Año / Mes / Día), año cuatro (04) Dígitos, Mes y Día dos (02) dígitos.

Página 15 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Nombre y apellidos de quien recibe el EMP y EF, cedula de ciudadanía y entidad: Registre los datos del funcionario o particular que desarrolla esta actividad.

Hora: registre la Hora formato de (24h.) en la que se realiza el traspaso del EMP y EF.

Calidad en la que actúa: Marque Con una (X) el rol que desempeña (custodio o perito).

B. Reverso

6. Registro de continuidad de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física: Presenta Varios Campos

Propósito del Traspaso (almacenamiento, análisis, presentación en audiencia, consulta o disposición final: Escriba una de las cinco opciones citadas. No olvide que cada una de ellas incluye otras actividades como transporte y trámites administrativos de los EMP y EF.

Estado en el que se recibe el embalaje o contenedor del EMP y EF: Escriba el estado del embalaje, sin novedad (S/N) o deteriorado. En caso de encontrar algunas anomalías documéntela y descríbala en la casilla de observaciones.

Firma: Realice en presencia de quien le entrega el o los EMP y EF.

7. Para ser diligenciado por el técnico en prueba de identificación preliminar homologada “PIPH”.

¿Practicó PIPH?: Marque con una (X) una de las dos opciones.

Cantidad de Muestras tomadas: Escriba el número de muestras tomadas en letras y números.

Numero de Rótulo(s): Registre el o los números de los rótulos empleados para el embalaje de este tipo de EMP y EF.

8. observaciones

En este campo registre las observaciones según sea el campo. Es importante dejar constancia de la fecha y nombre de quien realice la observación y ser concreto en la redacción.

Formato Adicional Cadena de Custodia.

Instrucciones para el diligenciamiento del Formato Adicional Registro Cadena de Custodia. Este formato únicamente debe emplearse cuando se agoten los espacios del traspaso del numeral 6. Registro de continuidad de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas del registro de cadena de custodia.

Número Único de Noticia Criminal: Tome la información del registro inicial.

Página adicional No: información correspondiente de la persona a la que se le encontraron los EMP y EF.

Instrucciones para el diligenciamiento del Formato Adicional Registro Cadena de Custodia

6. Registro de continuidad de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas: Siga las instrucciones indicadas en el numeral 6 del Registro de Cadena de Custodia.

Instrucciones para el diligenciamiento del Formato Adicional Registro Cadena de Custodia

Observaciones: Siga las instrucciones indicadas en el numeral 8 del Registro de Cadena de Custodia.

f. ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE FPJ 4

Instrucciones para el diligenciamiento del Formato Actuación del Primer Responsable

Página 16 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Numero Único de noticia Criminal: Corresponde al número asignado por el sistema de información vigente – FGN – con la cual se dará inicio a las actuaciones investigativas del presunto punible.

Departamento, municipio, fecha y hora: Se determina de acuerdo con la ubicación geográfica del lugar de los hechos y registrando la fecha (año, mes, día) al igual que la hora en formato de 24 horas.

1. Lugar de los Hechos.

Zona donde ocurren los hechos: se debe marcar con una X según corresponda el contexto donde se sitúa el lugar de los hechos.

Barrio / Vereda: describir según corresponda al orden territorial.

Número o nombre comunal / localidad: corresponde a la información asignada al orden territorial previamente determinado, con el cual se identifica un lugar específico.

Otros: para cuando se hace necesario describir otras ubicaciones que permitan individualizar el lugar de los hechos o que no se encuentren contenidos en el formato.

1. Lugar de los Hechos.

Consejo comunitario: Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendiente.

Kumpania: Territorios de la comunidad Rrom.

Asentamiento de Reincorporación: Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG).

Dirección: se determina por la nomenclatura asignada para efectos de ubicación y orientación espacial.

1. Lugar de los Hechos.

Características: descripción de rasgos individualizantes del lugar de los hechos, que lo permitan objetivar.

Fecha y Hora probable de los hechos: se determina a través de fenómenos cadavéricos, información de contexto, labores de vecindario (entre otras), con el fin de registrar la fecha (año, mes día) y la hora en formato 24 horas.

2. Protección al lugar de los Hechos

Realiza Acordonamiento: se debe marcar con una X según corresponda.

¿Por qué no acordonó?: describir las circunstancias fácticas objetivamente por las cuales no se llevó a cabo esta actividad.

3. Observaciones del lugar de los hechos

Hubo alteración del lugar de los hechos: se debe marcar con una X según corresponda.

¿Por qué hubo alteración?: describir las circunstancias fácticas objetivamente por las cuales se presentó la alteración al lugar de los hechos.

Relación intervinientes o personas que ingresaron al lugar de los hechos: se debe marcar con una X según corresponda y describir la información que permita establecer ubicación del interviniente, en caso de ser requerirlo por la autoridad competente.

3. Observaciones del lugar de los hechos

Se recibe EMP y EF de la ciudadanía: se debe marcar con una X según corresponda.

¿Cuántos?: se debe describir la cantidad en números arábigos.

Fecha y Hora: se registra la fecha conservando el siguiente orden (año, mes día) y la hora en formato 24 horas.

En caso de existir EMP y EF que se reciban de parte de la ciudadanía, describir la información solicitada, con el fin que permita establecer su ubicación en caso de ser requerido por la autoridad competente.

Página 17 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

4. Información Obtenida sobre los Hechos.

Describir de manera clara, objetiva, precisa, cronológica, de lo general a lo particular, teniendo en cuenta la hora de cada actividad que se realice en el lugar de los hechos, los procedimientos adelantados durante el conocimiento y confirmación del hecho, intervinientes, condiciones medio ambientales, móviles de los hechos, EMP y EF que estrictamente hayan sido embalados y rotulados (entre otros), que permitan orientar a la Policía Judicial, en la correcta formulación de hipótesis y desarrollo investigativo.

5. Hubo heridos en el mismo hecho.

SI / NO: se debe marcar con una X según corresponda.

¿Cuántos?: se debe describir la cantidad en números arábigos.

Nombres y apellidos: Registrar los nombres y apellidos completos.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

No Telefónico: registrar el número de contacto, si se trata de número fijo registrar el indicativo más el número de teléfono de la siguiente manera (xxx) – xxxxxxx. (En lo posible registrar número fijo y celular).

Lugar donde se encuentra: corresponde al lugar de ubicación de la persona herida, para lo cual se recomienda describir de lo general a lo particular.

6. Hubo muertos en el mismo.

SI / NO: se debe marcar con una X según corresponda.

¿Cuántos?: se debe describir la cantidad en números arábigos.

Nombres y apellidos: registrar los nombres y apellidos completos.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Lugar donde se encuentra: corresponde al lugar de ubicación del cuerpo sin vida, para lo cual se recomienda describir de lo general a lo particular.

7. Vehículos Implicados

SI / NO: se debe marcar con una X según corresponda.

¿Cuántos?: se debe describir la cantidad en números arábigos.

Marca, clase, color, tipo, placas: información consecuenta con el vehículo hallado en el lugar de los hechos.

8. Personas Capturadas

SI / NO: se debe marcar con una X según corresponda.

¿Cuántos?: se debe describir la cantidad en números arábigos.

Nombres y apellidos: Registrar los nombres y apellidos completos. Corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Dirección y Telefónico: registrar la nomenclatura de la residencia y el número de contacto, si se trata de número fijo registrar el indicativo más el número de teléfono de la siguiente manera (xxx) – xxxxxxx. (En lo posible registrar número fijo y celular).

8. Personas Capturadas

Nombre de quien realiza la captura: registrar los nombres y apellidos completos.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Teléfono: registrar el número de contacto, si se trata de número fijo registrar el indicativo más el número de teléfono de la siguiente manera (xxx) – xxxxxxx. (En lo posible registrar número fijo y celular).

9. Testigos de los Hechos.

SI / NO: se debe marcar con una X según corresponda.

Página 18 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

¿Cuántos?: se debe describir la cantidad en números arábigos.

Nombres y apellidos: registrar los nombres y apellidos completos.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Registrar la nomenclatura de la residencia y el número de contacto, si se trata de número fijo registrar el indicativo más el número de teléfono de la siguiente manera (xxx) – xxxxxxx. (En lo posible registrar número fijo y celular).

10. Primer responsable.

Nombres y apellidos: registrar los nombres y apellidos completos.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Entidad: describir el nombre de la entidad a la cual se encuentra adscrito.

Cargo: registrar el cargo actualmente notificado en la entidad para la cual labora.

Teléfono celular: número de teléfono para establecer contacto la autoridad competente en caso de requerirlo.

CAI o estación, cuadrante: registrar según corresponda.

Firma: corresponde a la rúbrica del primer responsable.

10. Primer responsable.

¿Fue Relevado?: se debe marcar con una X según corresponda.

Fecha de Relevo: se registra la fecha (año, mes día), en que se ocasiona el relevo.

Hora de Relevo: se registra la hora en formato 24 horas, en que se lleva a cabo el relevo.

Nombres y Apellidos: registrar los nombres y apellidos completos.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Entidad: describir el nombre de la entidad a la cual se encuentra adscrito.

Teléfono: número telefónico para establecer contacto con la autoridad competente en caso de requerirlo

Observaciones: Espacio para el relevante registrar las observaciones que se tenga al momento de llevar a cabo el relevo.

11. Constancia de Recibido del Lugar de los Hechos.

Nombres y Apellidos: registrar los nombres y apellidos completos.

Identificación: corresponde al cupo numérico de identificación personal.

Entidad: describir el nombre de la entidad a la cual se encuentra adscrito.

Teléfono: número telefónico para establecer contacto con la autoridad competente en caso de requerirlo

Observaciones: Espacio para el relevante registrar las observaciones que se tenga al momento de llevar a cabo el relevo.

Fecha de recibido: se registra la fecha (año, mes día), en que se recibe el lugar de los hechos.

Hora de Recibido: se registra la hora en formato 24 horas, en que se recibe el lugar de los hechos.

Firma: corresponde a la rúbrica de la persona que recibe el lugar de los hechos.

Anexo Actuación del Primer Responsable.

Anexo actuación del primer responsable: Corresponde a la página adicional al informe para que el primer responsable pueda ampliar la documentación narrativa de cada uno de los numerales del informe de manera organizada, partiendo del numeral 1 al 10, en caso de ser requerido. Esta página adicional debe estar plenamente registrada en cuanto al número único de noticia criminal, nombres y apellidos, identificación, entidad, cargo, teléfono, CAI o estación, cuadrante y firma de la persona que se encuentre realizando el informe.

NOTA: Señor instructor proyecte la diapositiva, en la cual se establece:

Página 19 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

RESOLUCIÓN 1844 del 08 JUNIO 2023 “Por la cual, se adopta el Formato de Convivencia y Orden de Comparendo, contemplado en artículo 218 de la Ley 1801 del 29 de julio 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo”.

Titulo o nombre del mencionado formato **“FORMATO DE CONVIVENCIA”**



ARTÍCULO 2.1. CASILLA 1. USO. El Formato de Convivencia será usado para documentar el empleo de los medios de policía para el restablecimiento de la convivencia cuando esta se vea afectada, de no ser posible lograr el fin propuesto y como última medida se procederá a la imposición o señalamiento de las medidas correctivas pertinentes en el Formato de Orden de Comparendo.

1. USO	
MEDIOS DE POLICÍA	MEDIDA CORRECTIVA
X	X

PARÁGRAFO 1. Si la convivencia se logra restablecer con los medios de policía se marca con una “X” la casilla destinada para tal fin, en los casos donde se vayan a señalar medidas correctivas se procederá a marcar con una “X” las casillas de medios de policía y medida correctiva.

ARTÍCULO 2.2. CASILLA 2. FECHA Y HORA. Espacio destinado para ubicar cronológicamente la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia o motivo de policía, con el fin de identificar la fecha y hora del mismo, procediendo a marcarla de la siguiente manera:

2. FECHA Y HORA																				
ANO	DIA	MES					HORA					MINUTOS								
2022	7	1	2	3	4	5	6	00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	35
		7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

ARTÍCULO 2.3. CASILLA 3. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA. Este campo está destinado a ubicar el lugar donde se llevó a cabo el Comportamiento Contrario a la Convivencia, debiéndose consignar información fidedigna del espacio geográfico donde ocurrieron los hechos.

PARÁGRAFO 4. Las siglas se traducen de la siguiente manera: AV: avenida, CL: calle, AU: autopista, DG: diagonal, TR transversal, VRA: vereda, CGTO: corregimiento. Cuando no aplique ninguno de los anteriores se registrarán coordenadas o puntos de referencia en la casilla “otro”.

3. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																	
VIA PRINCIPAL							VIA SECUNDARIA					LOCALIDAD/ COMUNA	KENNEDY				
TIPO DE VIA			NUMERO O NOMBRE				TIPO DE VIA			NUMERO O NOMBRE		ZONA					
AV	CR	AU	DG	TR	VRA	CGTO	5 A BIS	AV	CL	AU	DG	TR	VRA	CGTO	34 C -40 SUR	ZONA	
BARRIO		La Granja		OTRO		STIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO		DOMICILIO		MEDIOS DE TRANSPORTE		URBANA	X	RURAL			

PARÁGRAFO 2. Se deberá señalar la “ZONA” en la cual se origina el comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta los Planes de Ordenamiento Territorial establecidos en cada municipio.

ARTÍCULO 2.4. CASILLA 4. DATOS DE LA PERSONA. Espacio en el cual se deberá establecer el tipo de identidad de la persona que está efectuando el comportamiento contrario a la convivencia, para posteriormente registrar los nombres y apellidos del presunto infractor, solicitando el documento de identidad con el fin de verificar los datos veraces de la persona y su nacionalidad, en igual sentido se solicitará la dirección de domicilio, teléfono fijo o celular; edad, municipio, departamento, país de residencia, correo electrónico y sexo según documento de identidad, para con ello garantizar el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad y se indagará sobre la pertenencia a población vulnerable.

PARÁGRAFO 41. Para individualizar e identificar al posible infractor de manera complementaria al presente numeral, se deberá plasmar la impresión del dedo índice derecho en la casilla dispuesta para tal fin, localizada en la parte inferior derecha del Formato de Convivencia, con el fin de verificar la plena identidad en caso de ser requerido.

PARÁGRAFO 2. Las siglas se traducen de la siguiente manera: C.C. Cédula de Ciudadanía, C.E. Cédula de Extranjería, D.E. Documento de Identificación Extranjero (nacionales de los países miembros de la Comunidad Andina o del tratado de MERCOSUR, pueden ingresar a territorio colombiano con el

documento de identificación de su país de origen, no requieren pasaporte), PAS. Pasaporte para extranjeros, TI. Tarjeta de Identidad, NIT. Número de Identificación Tributaria.

4.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el ciudadano sea menor de edad)																		
TIPO DE DOCUMENTO					NACIONALIDAD			NÚMERO DE DOCUMENTO					EDAD					
<input checked="" type="radio"/> C.E.	<input type="radio"/> D.E.	<input type="radio"/> PAS	<input type="radio"/> T.I.	<input type="radio"/> NIT	Colombia			9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	48
NOMBRES Y APELLIDOS								SEXO			PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE							
Rosaura Lorena Gonzalez Lopez								M	F	OTRO		SI NO CUAL?						
DIRECCIÓN DE DOMICILIO					TELÉFONO FIJO O CELULAR					EMAIL								
Carrera 24 # 18-25					3110123456					hjh@opqstu@hotmail.com								
DEPARTAMENTO					MUNICIPIO					PAÍS								
Cundinamarca					Bogotá					Colombia								

ARTÍCULO 2.5. CASILLA 5. FUNDAMENTO NORMATIVO. Este espacio está destinado para indicar el artículo, numeral y literal de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, presuntamente quebrantado con el comportamiento del ciudadano; se debe indicar el número del artículo, encerrando en un círculo de arriba hacia abajo; de igual forma en los casos que aplique se relacionará el numeral y literal donde se establezca el comportamiento contrario a la convivencia; cuando el comportamiento no esté dentro de un literal, esta casilla no se diligenciará.

5. FUNDAMENTO NORMATIVO																						
ARTÍCULO										NUMERAL			LITERAL									
<input checked="" type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5	<input type="radio"/> 6	<input type="radio"/> 7	<input type="radio"/> 8	<input type="radio"/> 9	<input type="radio"/> 0	<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5	<input type="radio"/> 6	<input type="radio"/> 7	<input type="radio"/> 8	<input type="radio"/> 9	<input type="radio"/> 0	<input type="radio"/> A	<input type="radio"/> B	<input type="radio"/> C	<input type="radio"/> D
<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5	<input type="radio"/> 6	<input type="radio"/> 7	<input type="radio"/> 8	<input type="radio"/> 9	<input type="radio"/> 0	<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5	<input type="radio"/> 6	<input type="radio"/> 7	<input type="radio"/> 8	<input type="radio"/> 9	<input type="radio"/> 0	<input type="radio"/> E	<input type="radio"/> F	<input type="radio"/> G	<input type="radio"/> H
<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5	<input type="radio"/> 6	<input type="radio"/> 7	<input type="radio"/> 8	<input type="radio"/> 9	<input type="radio"/> 0	<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5	<input type="radio"/> 6	<input type="radio"/> 7	<input type="radio"/> 8	<input type="radio"/> 9	<input type="radio"/> 0	<input type="radio"/> I	<input type="radio"/> J	<input type="radio"/> K	<input type="radio"/> L

ARTÍCULO 2.6. CASILLA 6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE POLICÍA. Este espacio está destinado para identificar los medios de policía que se emplean para atender motivos de policía, comportamientos

contrarios a la convivencia o la imposición de medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE POLICÍA		
1.	ORDEN DE POLICÍA	X
2.	REGISTRO A PERSONA	X
3.	MEDIACIÓN POLICIAL	
4.	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	
5.	INCAUTACIÓN	
6.	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS.	
7.	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	
8.	RETIRO DEL SITIO	X
9.	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	
10.	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	
11.	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	
12.	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	
13.	USO DE LA FUERZA	
14.	TRASLADO POR PROTECCIÓN - (ICS-FR-0029)	
<p>El personal uniformado de la Policía Nacional, deberá documentar detalladamente el empleo de los medios de policía relacionados en el numeral 5, 6, 8, 10, 11, 13 y 14, en el formato destinado para tal fin.</p>		

PARÁGRAFO 1. Los medios de policía que contemplan una mayor complejidad y los cuales es necesario realizar informe detallado el uso de los mismos, el personal uniformado de la Policía Nacional deberá diligenciar el formato establecido para tal fin, entregando copia física o virtual al ciudadano y a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. En los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados en el artículo 27 numeral 1 al 5 de la Ley 1801 de 2016, el personal uniformado de la Policía Nacional deberá utilizar la mediación policial como medio para intentar resolver el conflicto de convivencia, si el procedimiento es In Situ y no se logran acuerdos voluntarios entre las partes, se deberá proceder de acuerdo con lo contemplado en el artículo 222 numeral 4 Ídem, dejando constancia de lo actuado en el Formato de Convivencia y Orden de Comparendo, el cual se deberá digitalizar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas — R.N.M.C.

ARTÍCULO 2.7. CASILLA 7. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, NARRACIÓN DE LOS HECHOS Y MANIFESTACIÓN DEL CIUDADANO (A) / DESCARGOS. En este espacio el personal uniformado de la Policía Nacional debe relatar y explicar los hechos y el comportamiento en que pudo haber incurrido el presunto infractor, así como sus descargos en los casos que aplique.

PARÁGRAFO 41. Cuando el comportamiento contrario a la convivencia sea superado mediante el uso de los medios de policía, se deberá registrar los empleados para el restablecimiento de la convivencia, en igual sentido cuando se utilicen los instrumentos jurídicos contemplados en los artículos 155, 157, 163, 164, 165, 166 y 168 de la Ley 1801 de 2016, se deberá diligenciar el formato destinado para tal fin, entregando copia sea física o virtual al ciudadano y a la autoridad de policía correspondiente. Si se determina señalar o imponer medidas correctivas y existen medios de prueba que evidencian el comportamiento contrario a la convivencia, se describirán en esta casilla y se complementarán en el Formato de Orden de Comparendo.

7. DESCRIPCIÓN	
NARRACIÓN DE LOS HECHOS: Realizando actividades de vigilancia, se observa al ciudadano sacando basuras en horarios no establecidos por la empresa prestadora del servicio, es de anotar que mediante el uso del medio de policía orden de policía el ciudadano corrige el comportamiento contrario a la convivencia ingresando las basuras a su vivienda	
MANIFESTACIÓN DEL CIUDADANO (A) / DESCARGOS: El ciudadano manifiesta no volver a incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia que se encontraba realizando	

PARÁGRAFO 2. En los motivos donde se impongan o señalen las medidas correctivas establecidas en los artículos 206, 209 y 210 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el personal uniformado de la Policía Nacional estará en la obligación de diligenciar la casilla “MANIFESTACIÓN DEL CIUDADANO (A) / DESCARGOS” plasmando todas aquellas expresiones verbales que efectúa el presunto infractor, en los casos donde el ciudadano decida guardar silencio se dejará constancia de lo mismo.

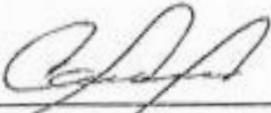
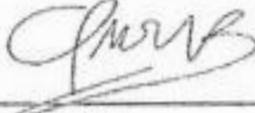
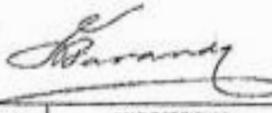
PARÁGRAFO 3. Cuando se emplee el Formato de Convivencia para documentar el uso de medios de policía para el restablecimiento de la convivencia, no se deberá diligenciar la casilla de manifestaciones del ciudadano (a) / descargos.

ARTÍCULO 2.8. CASILLA 8. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA. En este espacio se deben consignar los nombres y apellidos, grado, placa, cédula de ciudadanía, unidad a la que pertenece, cuadrante o actividad de policía que se encuentra desempeñando y número de teléfono del uniformado que expide o diligencia el Formato de Convivencia.

8. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA			
NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS ALFREDO GÓMEZ ROSALES	GRADO	SUBINTENDENTE	C.C. No. 1 234 567 890
	PLACA	120456	
UNIDAD: CAJ VERACRUZ	CUADRANTE O ACTIVIDAD DE POLICÍA: CUADRANTE 1		TEL: 599 123 4567

PARÁGRAFO 1. Una vez diligenciado el Formato de Convivencia, el uniformado de la Policía Nacional firmará bajo la gravedad de juramento y solicitará al ciudadano que se encontraba realizando el comportamiento contrario a la convivencia o adulto responsable la respectiva firma y huella, en el cual se dará a conocer de manera detallada el procedimiento efectuado por la autoridad de policía con el fin de restablecer la convivencia que en su momento se vio afectada, cuando no exista la necesidad de imponer medidas correctivas, el procedimiento policivo se dará por finalizado, si en su defecto no fue posible corregir el comportamiento contrario mediante el empleo de los medios de policía, el funcionario deberá continuar con el diligenciamiento del Formato de Orden de Comparendo.

Página 23 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

FIRMA POLICÍA	FIRMA CIUDADANO	FIRMA TESTIGO	BUELA INDICE DERECHO
			
c.c. 1.234.567.890	c.c. 123456789	Nombre: JUAN RODRIGUEZ C.C. 2345678	TEL: 090 997 6543
Si señala medida correctiva diligenciar el Formato Orden de Comparendo			

TÍTULO II FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

ARTÍCULO 3% FORMATO ORDEN DE COMPARENDO. Es el formato que utilizará el personal uniformado de la Policía Nacional, en donde se efectuará el señalamiento e imposición de medidas correctivas cuando no fuese suficiente el uso de los medios de policía para restablecer la convivencia, en igual sentido se empleará con el fin de hacer comparecer a la persona que se vea inmersa en comportamientos contrarios a la convivencia, constituyéndolo en su conjunto y diligenciamiento en un documento público, a la luz de lo establecido en el artículo 243 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

ESTRUCTURA DEL FORMATO ORDEN DE COMPARENDO

Título o nombre del mencionado formato: "FORMATO ORDEN DE COMPARENDO"

PARÁGRAFO 4. Este documento se debe emplear para señalar o imponer medidas correctivas diligenciando el mismo número del Formato de Convivencia que se utilizó al evidenciar el Comportamiento Contrario a la Convivencia.

ARTÍCULO 3.1. CASILLA 9. MULTA GENERAL. Este espacio está destinado para marcar si se señala la Multa General con base en los artículos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los que se contemple el comportamiento objeto de corrección.

Cuando NO proceda señalar multa general, se deberá registrar en el espacio destinado para tal efecto.

PARÁGRAFO 1. Cuando se marque el señalamiento de la medida correctiva de "Multa General" se informará al ciudadano el derecho que le asiste para su objeción ante la autoridad de policía correspondiente, para esto, se hace necesario dejar constancia ante la autoridad competente que durante el Proceso Verbal Inmediato se le informó los derechos legales que tiene el presunto | infractor, en igual sentido cuando se señale la medida correctiva de "Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia", se comunicará a la persona su derecho de objeción de acuerdo con lo estipulado en el inciso 5 del parágrafo contenido en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 3.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA. En este espacio se documentará las Medidas correctivas de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, con base en los artículos del

Página 24 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en los que se contemple el comportamiento objeto de la medida.

PARÁGRAFO 41. Solo los comandantes de Estación, Subestación, Centros de Atención inmediata de la Policía Nacional o sus delegados, serán los únicos competentes para imponer las medidas correctivas de “Suspensión Temporal de Actividad” y “Disolución de Reunión o Actividad que Involucra Aglomeraciones de Público no Complejas”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO 2, Dada la naturaleza pedagógica de las medidas correctivas de “Amonestación” y “Participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia”, estas podrán ser impuestas por parte de la autoridad de policía competente,

para todos los Comportamiento Contrarios a la Convivencia contenidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

PARÁGRAFO 3. Cuando NO proceda imponer medida correctiva, se deberá dejar registrado en el espacio destinado para tal efecto.

ARTÍCULO 3.3. CASILLA 10. RECURSO DE APELACIÓN PARA EL PROCESO VERBAL INMEDIATO. Este espacio está destinado para consignar por parte de los uniformados de la Policía Nacional, la interposición o no del recurso de apelación en contra de las medidas correctivas de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional en Proceso Verbal Inmediato.

Se debe indicar al presunto infractor si desea hacer uso del mismo, el cual se concederá en efecto devolutivo, en caso de no interponer o sustentar el mismo, se dejará constancia en el espacio “SUSTENTACIÓN DEL RECURSO”.

PARÁGRAFO 1. Estas casillas únicamente se deberán diligenciar, cuando se impongan medidas correctivas de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, cuando solo se señale Multa General No se deberá diligenciar esta casilla, por lo cual deberá quedar en blanco, teniendo en cuenta que la medida correctiva de “Multa General, es atribución de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, de acuerdo al artículo 2086 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO 3.3.1. CASILLA 10.1. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO O RECURSO DE APELACIÓN. En este espacio se debe plasmar en forma inequívoca la dirección de la Inspección de Policía o Corregidor de la jurisdicción, donde se remite la Orden

de Comparendo o el recurso de apelación, de acuerdo con la competencia para imponer la medida correctiva y conocer del recurso de apelación de acuerdo al "FACTOR DE COMPETENCIA", definido en el artículo 216 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 3.4, CASILLA 11. MEDIOS DE PRUEBA (Art 217 - Ley 1801 de 2016). Cuando el uniformado de la Policía Nacional obtenga medios de prueba que permitan corroborar el comportamiento contrario a la convivencia, indicará cuál de ellos uso y mediante que instrumento se anexa

ARTICULO 3.5. CASILLA 12. ENTREVISTAS. En este espacio se documentarán las entrevistas recaudadas que evidencien o indiquen la responsabilidad del presunto infractor en el comportamiento

Página 25 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

contrario a la convivencia, las cuales servirán como medio de prueba en el Proceso Único de Policía, según lo normado en el Artículo 217 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO 3.6. CASILLA 13 DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA. En este espacio se deben consignar los nombres y apellidos, grado, placa, cedula de ciudadanía, unidad a la que pertenece, cuadrante o actividad de policía que desempeña y número de teléfono del uniformado que expide o diligencia el formato de orden de comparendo.

ARTÍCULO 3.7. | CASILLA 14. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD. En este espacio, los Comandantes de Estación, Subestación, Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o sus delegados, mediante la atribución otorgada a través del artículo 209 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y con plena observancia en los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y necesidad consagrados en el artículo 8 Ídem y artículo 7 de la Resolución 02903 de 2017, registrará la fecha y hora exacta de la materialización de la medida correctiva, para de esta manera poder contar los términos de la misma, de igual forma diligenciará el formato controlado destinado para tal fin, el cual hará las veces de acta para documentar el procedimiento, con ocasión de las disposiciones contempladas en el parágrafo 3 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016, para lo cual la Jefatura Nacional del Servicio de Policía en un plazo de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, expedirá el precitado formato.

PARÁGRAFO 1. Para la suspensión temporal de la actividad será opcional la fijación de documento en la fachada del inmueble para hacer pública la medida impuesta.

PARÁGRAFO 2. Cumplida la medida correctiva el comandante de Estación, Subestación, CAI o su delegado, deberá cerrar el expediente aperturado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

ARTÍCULO 3.8. CASILLA 15. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL. Espacio destinado para que el uniformado de la Policía Nacional pueda registrar todas aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al Comportamiento Contrario a la Convivencia, así como, corregir cualquier error involuntario que se haya presentado en el diligenciamiento del Formato de Convivencia y Orden de Comparendo, siempre y cuando no se haya hecho entrega de las respectivas copias al presunto infractor, en caso contrario se deberá realizar informe aclaratorio dirigido al Inspector de Policía con copias al Comandante de Estación, Subestación o CAI de la Policía Nacional, es de aclarar que el informe aclaratorio deberá contener únicamente las situaciones que dieron origen al error cometido, en ningún momento en el informe se podrá ampliar la narración de los hechos que originaron el Comportamiento Contrario a la Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Diligenciado el Formato de Convivencia y Orden de Comparendo, el uniformado de la Policía Nacional firmará bajo la gravedad de juramento y solicitará al presunto infractor o adulto responsable la respectiva firma y huella, sin que este acto, constituya de alguna forma, la aceptación del Comportamiento Contrario a la Convivencia o la posterior medida correctiva, toda vez que, firmar dicho documento, significa que éste quedó debidamente notificado y que se iniciará una actuación en la cual se establecerá o no la posible responsabilidad. Si el presunto infractor se negare a firmar, se tomará la firma de un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere: para el caso de la huella si el presunto infractor se negare a registrarla, el uniformado podrá hacer uso de los medios de policía para lograr su plena

Página 26 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

identificación. Esta actuación termina con la entrega en forma obligatoria de una copia del Formato de Convivencia y Orden de Comparendo.

INFORME DEJANDO A DISPOSICIÓN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES ANTE AUTORIDAD COMPETENTE O GRUPO GINAD.

El presente formato se debe diligenciar de acuerdo a las siguientes instrucciones como se muestra en el presente ejemplo estructurado y estandarizado en la SVE (Suite Visión Empresarial), como se ilustra a continuación:

DEPARTAMENTO: departamento de ocurrencia de los hechos

CIUDAD O MUNICIPIO: ciudad o municipio de ocurrencia de los hechos

ZONA: rural o urbana

DISTRITO-COMUNA-LOCALIDAD: debe ir el número y el nombre del distrito para el lugar donde aplique, de la misma manera para comuna y localidad.

BARRIO: escribir el nombre del barrio donde se conoce el caso

FECHA: fecha en que se llena el documento, debe ser la misma fecha de la ocurrencia de los hechos

DEFENSOR DE FAMILIA ___ COMISARIO DE FAMILIA ___ INSPECTOR DE POLICÍA ___ GINAD ___: marcar con una **X** en el lugar que corresponda, en caso de marcar "OTROS", indique ante qué entidad fue dejado bajo protección el NNA

Tener presente:

- En el evento que se conozca un motivo de policía con dos o más NNA, deberá agregarse el cuadro anterior cuantas veces sea necesario, siempre y cuando sean del mismo núcleo familiar.
- Si se conoce un caso con dos o más NNA que NO sean del mismo núcleo familiar, deberá realizar un formato por cada uno de ellos.

Motivo o tipo de vulneración: _____ debe indicarse el tipo de derecho que se le está vulnerando al NNA. Ejemplo: Maltrato, Abandono, Consumo de bebidas embriagantes, Consumo de sustancias psicoactivas, Evasión núcleo familiar, Explotación laboral, Mendicidad, Situación de calle, etc.

Dirección ocurrencia de los hechos: _____ se indicará la dirección del lugar donde ocurrieron los hechos y/o fue encontrado el NNA.

HECHOS: _____

Se realizará un relato claro y preciso de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el motivo de policía, indicando ¿qué?, ¿cómo?, ¿cuándo? y ¿dónde? De requerir más espacio para el relato, puede seguir en la parte posterior de la hoja o anexar una nueva.

Motivo de policía conocido por: _____, se escribe el grado, nombres y apellidos del funcionario de policía más antiguo, de la patrulla de vigilancia o en su defecto quien conoció en motivo de policía, o en su defecto se colocará el nombre del cuadrante.

Incidente: _____ se deberá diligenciar, agregando el número de incidente, siempre y cuando la central de radio lo emita. No es obligatorio, solo en el momento que se pueda.

Página 27 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Anexos: _____ esta Casilla solo se deberá diligenciar en el momento en que se cuente con algún documento físico de identificación (registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad o pasaporte), de los NNA, y se agregaran los respectivos documentos como soportes. A demás se diligenciara cuando existan comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados con la actividad económica, y que se vean inmersos los NNA, anexando el formato de convivencia y orden de comparendo, contemplado en el artículo 218 de la ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Atentamente,

_____ **Grado, firma y post firma del policial,** lo firma funcionario de policía más antiguo de la patrulla de vigilancia o quien conoce el motivo de policía.

Placa de identificación policial: _____ el funcionario de policía que conozca como primer responsable el motivo de policía y que firme el documento deberá colocar su número de placa de identificación policial.

Firma y post firma de autoridad o persona que recibe al NNA: _____ esta casilla única y exclusivamente se deberá diligenciar por parte de la autoridad administrativa competente de restablecimiento de derechos, quien haga sus veces y/o grupo Ginad, así mismo la identificación y/o código.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

ARTÍCULO 164. Incautación.

Es la aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal uniformado de la Policía Nacional, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización, constituya comportamiento contrario a la convivencia y a la ley. El personal uniformado de la Policía Nacional documentará en un acta el inventario de los bienes incautados, las razones de orden legal que fundamentan la incautación, entregará copia a la persona a quien se le incauten y serán puestos a disposición de las autoridades competentes en el término de la distancia y conforme al procedimiento que para tal fin establezca la Policía Nacional o las autoridades pertinentes de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 101. Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre. Los siguientes comportamientos

Numeral 10: Tener animales silvestres en calidad de mascotas.

LEY 1333 DE 2009 LA FALTA PUEDE SER PENAL O CIVIL

El instructor abordara esta normatividad haciendo énfasis en los siguientes artículos (Ley 1333 , s.f.). Cinco (5) minutos.

Artículo 38. Decomiso y aprehensión preventivos. Consiste en la aprehensión material y temporal de los especímenes de fauna, flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticos y el de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producida como resultado de la misma.

Página 28 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Cuando los elementos aprehendidos representen peligro para la salud humana, vegetal o animal, la autoridad ambiental procederá de inmediato a su inutilización, destrucción o incineración a costa del

infractor. Los productos perecederos que no puedan ser objeto de almacenamiento y conservación podrán ser entregados para su uso a entidades públicas, de beneficencia o rehabilitación, previo concepto favorable de la entidad sanitaria competente en el sitio en donde se hallen los bienes objeto del decomiso. En caso contrario, se procederá a su destrucción o incineración, previo registro del hecho en el acta correspondiente.

Artículo 50. Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora y fauna silvestres. En los eventos de decomiso preventivo en los cuales la autoridad ambiental no cuente con las instalaciones, infraestructura o equipos necesarios para mantener en forma adecuada los individuos o especímenes de fauna y flora silvestres utilizados en la comisión de la infracción ambiental, se procederá a ubicarlos provisionalmente en Centros de Atención y Valoración, CAV, hogares de paso, zoológicos, jardines botánicos u otros sitios aptos para tal efecto.

Artículo 51. Destrucción o inutilización. En los eventos en que los especímenes de fauna y flora silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente determinará el

procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción de acta en el cual consten tales hechos para efectos probatorios.

Artículo 52. Disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.

2. Disposición en Centro de Atención, valoración y rehabilitación. En los eventos en los que no sea factible la liberación de los individuos, las autoridades ambientales competentes podrán disponer de estos en los Centros de Atención, valoración y rehabilitación de la fauna y flora silvestre, especialmente creados para esos efectos. La fauna y flora silvestre pertenecen a la Nación. Por consiguiente, el Gobierno Nacional destinará los recursos necesarios de su presupuesto para el sostenimiento de los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna y Flora silvestres.

3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

Página 29 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

4. Entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna. La autoridad ambiental competente podrá colocar a disposición de zoológicos, de centros creados por la red de amigos de la fauna, establecimientos afines, Fundaciones y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación.

5. Entrega a zoo criaderos. Los individuos que a juicio de la autoridad ambiental competente tengan la calidad para ser o llegar a ser pie parental, pueden ser objeto de disposición en calidad de tenencia en zoo criaderos que manejen la especie en cuestión y que se encuentren legalmente establecidos con la condición de preservarlos, no pueden ser comercializados ni donados a un tercero.

6. Tenedores de fauna silvestre. En casos muy excepcionales y sin perjuicio de las sanciones pertinentes. Cuando la autoridad ambiental considere que el decomiso de especímenes vivos de fauna silvestre implica una mayor afectación para estos individuos, soportado en un concepto técnico, podrán permitir que sus actuales tenedores los conserven y mantengan, siempre y cuando se registren previamente ante la autoridad ambiental y cumplan con las obligaciones y responsabilidades que esta determine en materia de manejo de las especies a conservar.

Aspecto a tener en cuenta

RECIBIR O ATENDER REQUERIMIENTO: Recibir la solicitud verbal o escrita por parte de la comunidad y/o autoridad, por conocimiento del hecho en flagrancia que afecte la preservación de la fauna, flora y el ambiente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente

IDENTIFICAR ESPECIES DE FLORA Y/O FAUNA EN EL LUGAR: Verificar en el lugar o sitio, las especies de flora y fauna; si constituye incumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Qué: La tenencia de especies de fauna y/o flora por parte de personas.

Quién: funcionario de Policía que atiende el caso.

Cuándo: se presente el caso.

Evidencia: el informe de atención del caso debe coincidir con las especies identificadas (registro fotográfico) y en caso de que no se pueda hacer la identificación de las especies por falta de conocimiento del policial, se deberá solicitar concepto técnico a la autoridad ambiental. En primera instancia deberá solicitar apoyo a las corporaciones autónomas regionales y/o de desarrollo sostenible, entre otros, con el fin de solicitar el peritaje y dejar a disposición.

Llegado el caso de que no exista autoridades autónomas regionales y/o de desarrollo sostenible, solicitar el apoyo en los casos donde el funcionario de policía requiera orientación y acompañamiento del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica fortaleciendo la ejecución del procedimiento.

Es necesario aclarar que el apoyo puede ser solicitado vía telefónica para aquellos casos que así lo ameriten, debiendo dejar para esto los respectivos soportes

Solicitar a la(s) persona(s) los documentos obligatorios, como son:

- Permisos CITES
- Salvoconducto único de movilización
- Demás documentos legales expedidos por autoridad ambiental y/o competente.

Página 30 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

SI ES UN DELITO:

- Realizar la incautación después de constatar que las especies silvestres no son transportadas en condiciones óptimas, de lo cual se deja en soporte la siguiente información: datos personales de la(s) personas infractoras, de especie o productos o derivados de la fauna y flora silvestre y demás información de los hechos, igualmente la identificación del funcionario que realiza el procedimiento.
- Los especímenes, productos o derivados de la fauna y flora silvestre incautados deberán ser dejados a disposición a la corporación autónomas y/o desarrollo sostenible.
- Si el ciudadano no se transporta en vehículo se solicita al comandante de la unidad que facilite un medio para el transporte de las especies.
- La aprehensión de especies debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la guía 2PN-GU-0001.

RESOLUCIÓN NÚMERO (2064) 21 de octubre de 2010 “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”

NOTA: El siguiente formato se deja contemplado para conocimiento de los funcionarios de la Policía nacional ya que el ente encargado para el diligenciamiento del documento son las diferentes corporaciones donde se presente el procedimiento.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ACTA ÚNICA DE CONTROL AL TRAFICO ILEGAL

LOGO MAVDT	ACTA ÚNICA DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	LOGO OTRA AUTORIDAD FUERZA PÚBLICA	LOGO AUTORIDAD AMBIENTAL (CAR, CDS, UAL)	LOGO PONAL
De conformidad con el Artículo 248 del Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009 y Decreto 1791 de 1996, la fauna y flora silvestre que se encuentra en el Territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de zoológicos, cotos de caza de propiedad particular y viveros. De conformidad con lo establecido en la Ley 599 de 2000 C.C.P., Ley 906 de 2004 C.C.P., Decreto ley 2811 de 1974; Decreto Reglamentario 1608; Decreto Reglamentario 1681 de 1978., Decreto 1594 de 1984; ley 17 de 1981; ley 84 de 1989; Ley 99 de 1993, Ley 611 de 2000 y Decreto 1791 de 1996. (Aprovechamiento forestal) y demás normas concordantes, practicada la diligencia al sitio, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) productos (s) o espécimen (es) abajo relacionado (s):				

Aprehesión preventiva: Medida impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo, que consiste en el acto físico de tomar posesión de un espécimen de fauna o flora silvestre de manera temporal

Incautación: Medida impuesta por la autoridad de policía, que consiste en el acto físico de tomar de productos de flora y fauna silvestre, así como de los elementos con lo que supuestamente se comete la infracción a fin de ponerlos a disposición de la autoridad competente.

Decomiso preventivo: Medida impuesta por la autoridad ambiental, la cual consiste en la aprehensión material y temporal de los especímenes de fauna y flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticos y el de los productos, elementos, medios, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental (artículo 38 Ley 1333 de 2009)

Decomiso definitivo: Es la sanción administrativa impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo motivado, que consiste en la aprehensión material y definitiva sobre aquellos especímenes de fauna, terrestre y acuática, flora terrestre y acuática, y demás especies silvestres exóticos, y de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales, en los términos que señalan la Ley 1333 de 2009 el parágrafo del artículo 38, el numeral 5 del artículo 40 y en el art 47; y en el Decreto Ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios.

Marque en la casilla correspondiente sí se trata de entrega voluntaria, medida preventiva (aprehensión preventiva o decomiso preventivo), sin salvoconducto, salvoconducto adulterado o salvoconducto falso, Incautación, restitución o si se trata de otro asunto.

1. ASUNTO			
1.1. Entrega voluntaria <input type="checkbox"/>	1.2 Medida Preventiva		1.3. Salvoconducto
1.4. Incautación <input type="checkbox"/>	1.2.1. Aprehensión Preventiva <input type="checkbox"/>	1.2.2. Decomiso Preventivo <input type="checkbox"/>	1.3.1. Sin Salvoconducto <input type="checkbox"/> 1.3.2. Salvoconducto Vencido <input type="checkbox"/>
1.5. Restitución <input type="checkbox"/>	1.6 Otro (Cual?) _____		1.3.3. Salvoconducto Adulterado <input type="checkbox"/> 1.3.4. Salvoconducto Falso <input type="checkbox"/>

Clase de recurso:

Marque en la casilla si corresponde a flora terrestre, flora acuática, fauna silvestre, fauna acuática o cualquier otro tipo de recurso.

2. CLASE DEL RECURSO			
2.1 Flora <input type="checkbox"/>		2.2 Fauna <input type="checkbox"/>	
2.1.1. Flora Terrestre <input type="checkbox"/>	2.1.2. Flora Acuática <input type="checkbox"/>	2.2.1. Fauna Terrestre <input type="checkbox"/>	2.2.2. Fauna Acuática <input type="checkbox"/>
2.3 Otro (Cual?) _____			

Información del Procedimiento:

Indique el día, mes y año en que se efectúa el procedimiento, indicando si la zona corresponde al ámbito rural o urbano;

- estableciendo el departamento, municipio, la ciudad o corregimiento, barrio o vereda, indicando las coordenadas geográficas preferiblemente en WGS84, formato Grados, minutos, segundos donde se realiza el procedimiento.
- Señale el sitio del procedimiento, describiendo dentro de las opciones Vía Pública, Residencia, Finca, lote establecimiento comercial, parque nacional, área protegida regional, reserva de Ley 2 de 1959 o cualquier otro sitio donde se esté desarrollando el procedimiento, prestando atención si se está ejecutando la infracción en el momento del procedimiento (Flagrancia).
- Identifique el origen del procedimiento estableciendo si es el resultado de una denuncia telefónica, en desarrollo de una actividad dentro de un puesto de control ambiental, denuncia ciudadana a través de un medio escrito u otra fuente.

3. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
3.1. Fecha <input type="text"/> D <input type="text"/> M <input type="text"/> A	3.2. Zona	Rural <input type="checkbox"/>	Urbana <input type="checkbox"/>
3.3. Departamento _____	3.4. Municipio _____	3.5. Ciudad/Correg. _____	
3.6. Barrio/Vereda _____	3.7. Flagrancia SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
3.8. Sitio del procedimiento			
<input type="checkbox"/> Vía pública (cual?) _____	Coordenadas Geográficas _____		<input type="checkbox"/> Establecimiento comercial (Cual?) _____
<input type="checkbox"/> Residencia _____	<input type="checkbox"/> Parque Nacional _____	<input type="checkbox"/> Terminal (Cual?) _____	
<input type="checkbox"/> Finca (Lote) _____	<input type="checkbox"/> Área Protegida Regional _____	<input type="checkbox"/> Otro (Cual?) _____	
<input type="checkbox"/> Comunidad Étnica _____	<input type="checkbox"/> Reserva de Ley 2-59 _____		
3.9. Origen del procedimiento			
<input type="checkbox"/> Llamada verde	<input type="checkbox"/> Puesto de Control Ambiental (PCA)	<input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana	
Comunidad Étnica _____			
Otro (Cual?) _____			

Identificación de la persona a quien se hace el procedimiento:

Establezca los datos de la persona a quien se practica el procedimiento colocando:

Página 32 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

número de cedula, nombre, dirección de la residencia, municipio, edad, teléfono de contacto, ocupación y nombre del padre y de la madre. Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010 Hoja No. 82 “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones” De igual manera, coloque la situación de los hechos descrita por la persona a quien se le hace el procedimiento y tome huella del mismo.

Información de las especies:

Una vez identificado el tipo de espécimen (Fauna o flora), diligencie según el caso:

Fauna silvestre y sus partes: Describa si se trata de un espécimen vivo o muerto, manufacturado o no, partes de fauna silvestre o huevos. Identificando en cada caso nombre científico, nombre común, sexo del ejemplar, cantidad por especie y sexo, tiempo en cautiverio. Determinando su condición.

clasificación:

Bueno: El animal no presenta signos aparentes o visibles de lesión o enfermedad, está alerta y tiene una buena condición corporal y de pelaje, de acuerdo a las características normales de la especie.

Regular: El animal presenta una condición corporal regular (está flaco), pelaje en mal estado (ausencia de pelo en algunas zonas del cuerpo, pelo seco y opaco), de acuerdo a las características normales de la especie y/o además presenta lesiones visibles (laceraciones o heridas no profundas) o tiene secreciones blanco-amarillentas.

Malo: El animal se encuentra indiferente ante la presencia del humano, postrado, con una muy mala condición corporal (se le notan las costillas y demás protuberancias óseas), de acuerdo a las características normales de la especie, presenta laceraciones o heridas profundas (por ejemplo fracturas, herida de bala o perdigón, masas en su cuerpo) y/o presenta secreciones amarillo – verdosas, dificultad para respirar,

casilla de dieta: tenga en cuenta la cantidad de alimento suministrado, especificando la unidad de medida, frecuencia de administración, y listado de los alimentos suministrados, incluyendo suplementos si aplica. Debe mencionarse si se le da agua y frecuencia. De igual forma describa el estado de desarrollo del ejemplar, estableciendo si el mismo es juvenil, adulto, cría o polluelo y si se encuentra preñada o castrado. Anote el lugar de procedencia del ejemplar declarado por la persona a quien se le establece el procedimiento ubicando el departamento, municipio, barrio, vereda, corregimiento o predio.

Flora silvestre: Establezca si se trata de flora maderable o no maderable, identifique el nombre científico, nombre vulgar, estado de la flora teniendo en cuenta si es viva o muerta, haciendo la descripción de los ejemplares o productos en corresponda a algas, planta completa, flores, semillas, bejucos, bloques, tablas, madera rolliza, colocando según corresponda la cantidad, peso o volumen. Para determinar el estado fitosanitario y teniendo en cuenta las características organolépticas del espécimen o producto, observe la presencia de hongos o enfermedades como ataque de termitas, roedores y pudrición entre otras.

flora silvestre maderable: establezca si se trata de madera seca o verde y como se encuentra la misma refiriéndose a torcida, abollada. Según la información dada por la persona a quien se le practica el procedimiento coloque el departamento, municipio, barrio/vereda/corregimiento/predio de donde proviene el espécimen o producto en cuestión. Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010 Hoja No. 83 “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de

especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones” De acuerdo con las características organolépticas describa color, olor, sabor, aspectos vistosos y cualquier otra característica que identifique el espécimen o el producto objeto del procedimiento.

5. INFORMACIÓN DE LOS ESPECÍMENES						
5.1. FAUNA SILVESTRE O SUS PARTES						
5.1.1. Fauna Silvestre Manufacturada <input type="checkbox"/>			F.S. Viva <input type="checkbox"/>			
5.1.2. Fauna Silvestre No Manufacturada <input type="checkbox"/>			F.S. Muerta <input type="checkbox"/>			
			5.1.3. Partes de la Fauna Silvestre _____			
			5.1.4. Huevos _____			
5.1.5 Nombre científico	5.1.6 Nombre común	5.1.7 Sexo (Macho, Hembra, Indeterminado)	5.1.8 Cantidad por especie y sexo	5.1.9 Tiempo en cautiverio	5.1.10 Condición (Malo, Bueno, Regular)	5.1.11 Dieta
5.1.12 Estado de desarrollo		5.1.13 Lugar de procedencia declarado		Departamento	Municipio	Barrio/Vereda/Corregimiento/ Predio
Juvenil, Adulto, Cría o polluelo	Castrado /Preñado					
5.2. FLORA SILVESTRE						
5.2.1 Nombre científico			5.2.2 Nombre común		5.2.3 Estado	
					5.2.4 Descripción	
					5.2.5 Cantidad y peso o volumen	
5.2.6 Estado fitosanitario			5.2.7 Lugar de procedencia declarado		Departamento	Municipio
Presencia de hongos o enfermedades	Madera seca, verde, torcida					Barrio/Vereda/Corregimiento/ Predio
5.2.8. Características Organolépticas:						

Elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas e implementos utilizados para cometer la infracción.

Describe en cada caso el elemento, equipo, vehículo, materia prima e implemento utilizado para cometer la infracción.

6. ELEMENTOS, MEDIOS, EQUIPOS, VEHICULOS, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCION						
Descripción: _____						
En caso de ser un Vehículo:		Placas No. _____	Tipo de Vehículo _____			
		Empresa: _____				

Responsables.

Diligencie la información del nombre, cedula, cargo, institución del funcionario de la autoridad ambiental, la fuerza pública o integrantes del Comité Regional o Local de Control y Vigilancia que practican el procedimiento según corresponda. Tome la firma de los responsables identificando nuevamente el numero de cedula.

Página 34 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

7. RESPONSABLES			
7.1 Funcionarios de la Autoridad Ambiental que realiza el procedimiento		7.2 Funcionarios de la Fuerza Pública que realiza el procedimiento	
Nombre		Nombre	
Cédula		Cédula	
Cargo		Cargo	
Institución		Institución	
Firma		Firma	
Nombre		Nombre	
Cédula		Cédula	
Cargo		Cargo	
Institución		Institución	
Firma		Firma	
7.3. El procedimiento es realizado por el Comité Regional o Local de Control y Vigilancia			
Nombre Entidad		Nombre Entidad	
Nombre		Nombre	
Cédula		Cédula	
Cargo		Cargo	
Firma		Firma	
Nombre Entidad		Nombre Entidad	
Nombre		Nombre	
Cédula		Cédula	
Cargo		Cargo	
Firma		Firma	

Elementos para fijar las pruebas.

A fin de fijar la prueba para la cadena de custodia, indique el día, mes y año, municipio y departamento donde se establece la recolección de la prueba para el procedimiento realizado. Coloque la información de nombre, cedula, cargo e institución de la persona o entidad que hace la entrega de la prueba, así como de la persona e institución de quien recibe. Tome la firma de los responsables identificando nuevamente el número de cedula

8. ELEMENTOS PARA FIJAR LAS PRUEBAS			
8.1 Fecha de entrega	<input type="text" value="D"/> <input type="text" value="M"/> <input type="text" value="A"/>	8.2 Municipio	<input type="text"/>
		8.3 Departamento	<input type="text"/>
8.4. Información de quien entrega		8.5. Información de quien recibe	
Nombre		Nombre	
Cédula		Cédula	
Cargo		Cargo	
Institución		Institución	
Firma		Firma	

Observaciones.

Espacio reservado para hacer todas las descripciones que considere necesario establecer y que no hayan sido descritas en los campos anteriores o que complementen información diligenciada en los mismos. Firma de aceptación. Espacio reservado para la firma de aceptación de la persona o entidad a la que se le practica el procedimiento, teniendo especial atención en el registro legible del número de cedula.

Formato decreto ley 2535 de Diciembre 17 de 1993 por la cual se expide normas sobre armas, municiones y explosivos **CODIGO 1CS-FR-0015**

NOMBRE DE LA UNIDAD: _____ **NOMBRE DE LA ESTACIÓN:** _____
CIUDAD: _____ **DEPARTAMENTO:** _____ **FECHA:** _____
DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: _____ **HORA:** _____

DATOS	DESCRIPCIÓN
--------------	--------------------

Página 35 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

NOMBRE DE LA UNIDAD:	De acuerdo a la unidad en la que labora
NOMBRE DE LA ESTACIÓN:	De acuerdo en la estación donde labora
CIUDAD:	ciudad o municipio donde ocurrió la incautación
DEPARTAMENTO:	Departamento donde ocurrió la incautación
FECHA:	fecha en que se llena el documento, debe ser la misma fecha de la ocurrencia de los hechos
DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN:	lugar donde se realizó el procedimiento
HORA:	Hora de la incautación.

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: _____ **MARCA:** _____
NÚMERO DEL ARMA: _____ **CALIBRE:** _____
CARTUCHOS: _____ **VAINILLAS:** _____ **PROVEEDORES:** _____
ACCESORIOS: _____
ESTADO DEL ARMA: _____ **CARACTERÍSTICAS:** _____

DATOS DEL ARMA	DESCRIPCIÓN
CLASE DE ARMA:	Pistola, rifle, escopeta, revolver etc.
MARCA:	GLOCK, SMITH & WESSON, COLT, etc.
NÚMERO DEL ARMA:	Numero con el que el arma está registrada ante el DCCAE "departamento control comercio de armas y municiones"
CALIBRE:	22LR, 9MM, 223 REMINGTON
CARTUCHOS:	pistola, escopeta, revólver; cantidad de cartuchos que se incautan.
VAINILLAS:	Metálica, plástica; cantidad y características
PROVEEDORES:	Cantidad y características de cuantos proveedores encontró con el arma
ACCESORIOS:	Miras telescópicas o holográficas, culatas ajustables, silenciadores o supresores, cargador de mayor capacidad
ESTADO DEL ARMA:	Buena, regular de acuerdo a como se encuentre el arma
CARACTERÍSTICAS:	Las características específicas dependen del modelo.

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°. _____ **VIGENTE HASTA:** _____

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: _____ **VIGENTE HASTA:** _____

Página 36 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

TENENCIA: posesión de un arma dentro de un bien inmueble registrado. Solo autoriza el uso de las armas dentro de ese inmueble al titular del permiso o a sus moradores.

PORTE: acción de llevar consigo o al alcance un arma de defensa personal, con el respectivo permiso expedido por autoridad competente.

En el siguiente link se podrá consultar el porte y tenencia del arma de fuego <https://www.controlarmas.mil.co/usuarios/armas/personanatural>.

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: _____ IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: _____
 EXPEDIDA EN: _____ DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: _____
 BARRIO: _____ CIUDAD O MUNICIPIO: _____ TELÉFONO FIJO: _____
 TELÉFONO CELULAR: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

	DESCRIPCIÓN
INCAUTADA A:	Nombre de la persona de quien se le encontró el elemento
IDENTIFICADO CON CÉDULA N°:	Verificar que la cedula presentada físicamente sea original
EXPEDIDA EN:	Lugar de donde saco la cedula de ciudadanía
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	Ubicación del lugar donde vive ejemplo; carrera 4 con calle 5-45
BARRIO:	Localidad donde vive ejemplo; barrio el rosal.
CIUDAD O MUNICIPIO:	Ciudad donde se presentó la incautación ejemplo; si es una ciudad: Bogotá y si es un Municipio Sopo
TELÉFONO FIJO:	Teléfono de la(s) persona(s) propietario del elemento
TELÉFONO CELULAR:	Teléfono de la(s) persona(s) propietario del elemento
CORREO ELECTRÓNICO:	Correo de la persona(s) propietario del elemento

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993):

En el punto **No 3** que trata sobre el **MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN** se debe colocar la descripción de acuerdo con el inciso del artículo 85 del decreto ley 2535 de 1993.

Página 37 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

OBSERVACIONES:

En este punto se deberá dar a conocer si durante el procedimiento se presentó alguna observación con la persona que se le encontró el arma de fuego.

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA



FIRMA

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: _____
 Nro. Cedula: _____
 Nro. Placa: _____

Nombres y Apellidos: _____
 Nro. Cedula: _____
 Fecha y Lugar de Expedición: _____

La información recaudada por ministerio del presente documento será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.

DESCRIPCIÓN CARTUCHO NUMERO UNO (Cantidad_____)

Calibre	:	Lo da la casa fabricante ejemplo: .38spl / 9 milímetros
Clase	:	Si es común (los que se manejan en la policía como dotación) o especial (trazadores, explosivos, incendiarios entre otros)
Tipo	:	En qué tipo de arma se puede usar
Percusión	:	Si es central (dotación estándar de la Fuerza Pública) o anular (generalmente .22)
Forma	:	Cilíndrica o cónica, según sea el caso
Masa	:	Cuánto pesa en gramos
Longitud	:	Cuanto mide en milímetros
Constitución	:	Si es metálico u otro

Página 38 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Grabados	:	Las marcas que presente en la base o cuerpo
Casa fabricante	:	
País de Fabricación	:	Que casa o industria lo fabrica, generalmente INDUMIL o el que corresponda
Observaciones	:	La industria o fabrica de que país es INDUMIL-COLOMBIA

DESCRIPCIÓN VAINILLA (Cantidad ____)

Calibre	:	Lo da la casa fabricante ejemplo: .38spl / 9 milímetros
Tipo	:	Si es común (los que se manejan en la policía como dotación) o especial (trazadores, explosivos, incendiarios entre otros)
Forma	:	Cilíndrica o cónica, según sea el caso
Masa	:	Cuánto pesa en gramos
Longitud	:	Cuanto mide en milímetros
Constitución	:	Si es metálico u otro
Grabados	:	Las marcas que presente en la base o cuerpo
Casa Fabricante	:	Que casa o industria lo fabrica, generalmente INDUMIL o el que corresponda
País de Fabricación	:	La industria o fabrica de que país es INDUMIL-COLOMBIA
Percusión	:	Si es central (dotación estándar de la Fuerza Pública) o anular (generalmente .22)
Huellas	:	Si el fulminante es percutido o tiene depresión.
Observaciones	:	Si es necesario dejar constancia de alguna observación, como color, marcas, desgaste u otro.

DESCRIPCIÓN PROYECTIL (Cantidad ____)

Tipo	:	Si es común (los que se manejan en la policía como dotación) o especial (trazadores, explosivos, incendiarios entre otros)
Clase	:	Si es común (los que se manejan en la policía como dotación) o especial (trazadores, explosivos, incendiarios entre otros)
Forma	:	Cilíndrico aerodinámico (alta velocidad) cilíndrico ojival (común)
Longitud	:	Cuanto mide en milímetros

Página 39 de 71	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Masa	:	Cuánto pesa en gramos
Calibre	:	Lo da la casa fabricante ejemplo: .38spl / 9 milímetros
Tipo de rayado	:	Si es disparado, debe tener en el cuerpo estrías y/o macizos u aristas y/o perfiles
Cantidad	:	Cuántos estrías presenta
Rotación	:	Las estrías o aristas que inclinación tienen derecha o izquierda
Constitución	:	Si es en plomo, encamisado u otro
Deformaciones	:	Si esta deformado
Observaciones	:	Si es necesario dejar constancia de alguna observación, como color, marcas, desgaste u otro.

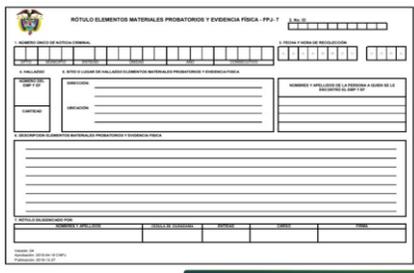
DESCRIPCIÓN PROVEEDOR

Tipo	:	Pistola, fusil u otro
Marca	:	De qué casa fabricante es
Calibre	:	Que calibre de cartucho se puede usar en el mismo
Clase	:	Si es normal o especial
Acabado	:	Pavonado, pintura, niquelado u otro
Constitución	:	Metálico, plástico
Longitud	:	Cuanto mide en milímetros
Fabricación	:	Original o hechizo
Grabados	:	Que marcas presenta en el cuerpo
Capacidad	:	Cuántos cartuchos caben en el mismo
Observaciones	:	Si es necesario dejar constancia de alguna observación, como color, marcas, desgaste u otro.

NOTA: de conocimiento las descripciones anterior mente relacionadas para el personal de estudiantes resolver inquietudes de algún elemento del decreto ley 2535 de 1993

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: INSTALAR Y EJECUTAR PUESTO DE CONTROL PLANILLA CONTROL VEHÍCULOS REGISTRADOS, PERSONAS Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2CD-FR-0018		
Fecha: 20/07/2012		
Versión: 1		

Instrucciones para el diligenciamiento del Rótulo EMP y EF.



Instrucciones para el diligenciamiento del Rótulo EMP y EF.

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

DPTO	MUNICIPIO	ESTADO	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO

1. Número Único de Noticia Criminal: Escriba el número asignado con el cual se identifica la investigación. Recuerde que dicho radicado consta de (21) dígitos conformados por los siguientes campos.

DPTO: Código asignado por el DANE según el departamento donde se judicialice el hecho. Está compuesto por dos dígitos.

Municipio: Código asignado por el DANE según la cabecera municipal respectiva. Está compuesto por tres dígitos.

Entidad: Número asignado al organismo de policía judicial que recibe el caso. Compuesto por dos (02) dígitos. Los códigos asignados son (60) FGN-CTI, (61) POLICIA NACIONAL, (63) INPEC.

Unidad: Es el código de la dependencia, unidad o centro de servicios judiciales que tiene conocimiento del hecho y está compuesto por cinco dígitos.

Año: Corresponde al año en que se asigna el número único de noticia Criminal. Esta compuesto por cuatro dígitos.

Consecutivo: Corresponde al consecutivo anual que genera cada unidad receptora. Son los últimos cinco (5) dígitos que componen el radicado.

Instrucciones para el diligenciamiento del Rótulo EMP y EF.

2. No. ID

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. FECHA Y HORA DE RECOLECCIÓN

A	A	A	A	M	M	D	D	H	O	R	A

2. No. ID (Almacén de Evidencias): Registre el número de identificación del EMP y EF al momento de su ingreso al almacén de evidencias.

3. Fecha y Hora de Recolección

Fecha: Diligencie el Formato (Año / Mes / Día), año cuatro (04) Dígitos, Mes y Día dos (02) dígitos.

Hora: registre la Hora formato de (24h.) en la que se realiza el traspaso del EMP y EF.

Instrucciones para el diligenciamiento del Rótulo EMP y EF.

4. Hallazgo

4. HALLAZGO

NÚMERO DEL EMP Y EF
CANTIDAD

Número del EMP y EF: Escriba el número asignado al o los EMP y EF dentro de la documentación del lugar de los hechos.

Cantidad: Registre el total de EMP y EF incluidos en el contenedor.



LEY 1333 DE 2009 procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 38. Decomiso y aprehensión preventivos. Consiste en la aprehensión material y temporal de los especímenes de fauna, flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticas y el de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producido como resultado de la misma.



PARÁGRAFO. Se entiende por especie exótica la especie o subespecie taxonómica, raza o variedad cuya área natural de dispersión geográfica no se extiende al territorio nacional ni a aguas jurisdiccionales y si se encuentra en el país, es como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana".





LEY 1333 DE 2009 procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

**TÍTULO VI
DISPOSICION FINAL DE ESPECIMENES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE RESTITUIDOS**

ARTÍCULO 50. Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora y fauna silvestres. En los eventos de decomiso preventivo en los cuales la autoridad ambiental no cuente con las instalaciones, infraestructura o equipos necesarios para mantener en forma adecuada los individuos o especímenes de fauna y flora silvestres utilizados en la comisión de la infracción ambiental, se procederá a ubicarlos provisionalmente en Centros de Atención y Valoración, CAV, hogares de paso, zoológicos, jardines botánicos u otros sitios aptos para tal efecto.



ARTÍCULO 51. Destrucción o inutilización. En los eventos en que los especímenes de fauna y flora silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal o se encuentren en estado de descomposición o amenazan en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente determinará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción de acta en el cual consten tales hechos para efectos probatorios.





LEY 1333 DE 2009 procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 52. Disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción



**Numerales 1 al 6
LA FALTA PUEDE SER PENAL O CIVIL**



ASPECTOS A TENER EN CUENTAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO CON TRAFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.





REQUERIMIENTO VERBAL, ESCRITO O EN FLAGRANCIA

RECIBIR O ATENDER REQUERIMIENTO



Recibir la solicitud verbal o escrita por parte de la comunidad y/o autoridad, por conocimiento del hecho en flagrancia que afecte la preservación de la fauna, flora y el ambiente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

IDENTIFICAR ESPECIES DE FLORA Y/O FAUNA EN EL LUGAR



Verificar en el lugar o sitio, las especies de flora y fauna; si constituye incumplimiento a la normatividad ambiental vigente.



Qué: La tenencia de especies de fauna y/o flora por parte de personas.
Quién: funcionario de Policía que atiende el caso.
Cuándo: se presente el caso.
Evidencia: el informe de atención del caso debe coincidir con las especies identificadas (registro fotográfico) y en caso de que no se pueda hacer la identificación de las especies por falta de conocimiento del policial, se deberá solicitar concepto técnico a la autoridad ambiental.





SOLICITAR APOYO

En primera instancia deberá solicitar apoyo a las corporaciones autónomas regionales y/o de desarrollo sostenible, entre otros, con el fin de solicitar el peritaje y dejar a disposición.
 Llegado el caso de que no exista autoridades autónomas regionales y/o de desarrollo sostenible, solicitar el apoyo en los casos donde el funcionario de policía requiera orientación y acompañamiento del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica fortaleciendo la ejecución del procedimiento.
 Es necesario aclarar que el apoyo puede ser solicitado vía telefónica para aquellos casos que así lo ameriten, debiendo dejar para esto los respectivos soportes



Que: solicitar apoyo a la autoridad ambiental competente.
Quién: Policía que conoce el caso.
Cuando: Cada vez que se presente el caso.
Evidencia: comunicado oficial o registro de la anotación en caso de solicitar apoyo vía telefónica.



SOLICITAR DOCUMENTOS DE LAS ESPECIES IDENTIFICADAS

Solicitar a la(s) persona(s) los documentos obligatorios, como son:
 · Permisos CITES
 · Salvoconducto único de movilización
 · Demás documentos legales expedidos por autoridad ambiental y/o competente.

Qué: El registro de las especies identificadas y dejar registro de los documentos presentados.
Quién: funcionario de Policía que atiende el caso o funcionario de Policía Ambiental.
Cuándo: cada vez que se presente el caso.
Evidencia: Formato de control ambiental.



SI TIENE LOS DOCUMENTOS

↓
 REALIZAR REPORTE PROCEDIMIENTO
 ↓
 VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ESPECIES IDENTIFICADAS
 ↓
 Verificar la legalidad, autenticidad y vigencia de los documentos que amparan la tenencia, movilización, comercio, transporte, entre otros, de las especies.
 En caso de que dichos documentos no correspondan con las especies o se comprueba que son ilegales, se deberá realizar el procedimiento de incautación y en los casos que determine la ley, realizar el procedimiento de captura.
 ↓
 Reportar a la central de radio por finalización del procedimiento.



SI ES UN DELITO

REALIZAR INCAUTACIÓN



ACTA UNICA DE CONTROL AL TRAFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE "RESOLUCION 2064 DE 2010"

- Realizar la incautación después de constatar que las especies silvestres no son transportadas en condiciones óptimas, de lo cual se deja en soporte la siguiente información: datos personales de la(s) personas infractoras, de especie o productos o derivados de la fauna y flora silvestre y demás información de los hechos, igualmente la identificación del funcionario que realiza el procedimiento.
- Los especímenes, productos o derivados de la fauna y flora silvestre incautados deberán ser dejados a disposición a la corporación autónomas y/o desarrollo sostenible.
- Si el ciudadano no se transporta en vehículo se solicita al comandante de la unidad que facilite un medio para el trasporte de las especies.
- La aprehensión de especies debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la guía PPN-GU-0001.



SI ES UN DELITO

Que: Verificar que cantidad o tipo de especie se incautó.
Quien: Policía que conoce el caso.
Cuando: Cada vez que se presente un caso o incautación.
Evidencia: acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.





EJECUTAR PROCEDIMIENTO REALIZAR CAPTURA

Realizar el procedimiento de captura teniendo en cuenta lo contemplado en la ley 2111 de 2021 "por medio del cual se sustituye el título XI de los delitos contra recursos naturales y el medio ambiente" Ley 906 del 2004 "Código de procedimiento penal" y la Ley 599 de 2000 "Código penal" en sus artículos 328ª al 339, verificar la legalización de la captura en flagrancia u orden judicial.



Si el procedimiento no es recibido por las autoridades competentes, se debe informar por escrito a la Procuraduría Ambiental de forma inmediata.



INSERTAR RESULTADOS EN LA BASE DE DATOS

SITIES Y SIEDCO

Insertar resultados en la base de datos del SIEDCO y SITIES, de acuerdo al formato de control ambiental 2PN-FR-0001.

Que: Verificar la información insertada de los casos.

Quien: Responsable del aplicativo.

Cuando: Diario.

Evidencia: Formato de control ambiental



GLOSARIO

- Fauna Domésticos:** Pertenecientes a especies que han sido producto de cría o levante regular Ej. vacas, perros, ovejas.
- Fauna Silvestre:** Conjunto de organismos vivos de especies de animales o plantas terrestres, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular, o que han regresado a su estado salvaje.
- Fauna Exótica:** Todas aquellas cuyo origen y evolución están fuera de los límites físicos del territorio colombiano
- Incautación:** Aprehensión, material de los especímenes y/o productos de la fauna silvestres como de los implementos utilizados.
- Derivados de la fauna silvestre:** Huevos, plumas, órganos, pieles, colmillos, huesos, nidos, garras, carrieles, bolsos, correas, zapatos, entre otros. Sobre los cuales no se haya identificado su procedencia legal, originados a través de programas de zoo cría.
- Salvoconducto de movilización:** Documento público emitido por la autoridad ambiental para el transporte y/o movilización de especímenes.
- Elementos e implementos para la aprehensión de especímenes:** Jaulas tramperas, armas blancas o de fuego, jaulas, caucheras, redes de niebla, etc.
- CITES:** Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- SITIES:** Sistema de información único de tráfico ilegal de especies silvestres.
- SIEDCO:** Sistema de inserción de delitos y contravenciones.



RESOLUCIÓN NÚMERO (2064) 21 de octubre de 2010

"Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones"

Artículo 32. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre. Se adopta el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre que será utilizada para dejar constancia escrita de la aprehensión material de especímenes de fauna y flora silvestres, de acuerdo con el formato del Anexo 26 a la presente Resolución y que forma parte integral de la misma. Las autoridades ambientales deberán llevar los códigos y la numeración consecutiva de estas actas, con el fin de hacer un adecuado control y seguimiento y hacer el reporte al Portal de Información sobre Fauna Silvestre – PIFS-



BOLETA DE INCAUTACIÓN ARMAS DE FUEGO CODIGO 1CS-FR-0015

NOMBRE DE LA UNIDAD: _____ NOMBRE DE LA ESTACIÓN: _____

CIUDAD: _____ DEPARTAMENTO: _____ FECHA: _____

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: _____ HORA: _____

DATOS	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA UNIDAD:	De acuerdo a la unidad en la que labora
NOMBRE DE LA ESTACIÓN:	De acuerdo en la estación donde labora
CIUDAD:	ciudad o municipio donde ocurrió la incautación
DEPARTAMENTO:	Departamento donde ocurrió la incautación
FECHA:	fecha en que se llena el documento, debe ser la misma fecha de la ocurrencia de los hechos
DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN:	lugar donde se realizó el procedimiento
HORA:	Hora de la incautación.



**BOLETA DE INCAUTACIÓN ARMAS DE FUEGO CODIGO
1CS-FR-0015**

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: _____ MARCA: _____
 NÚMERO DEL ARMA: _____ CALIBRE: _____
 CARTUCHOS: _____ VAINILLAS: _____ PROVEEDORES: _____
 ACCESORIOS: _____
 ESTADO DEL ARMA: _____ CARACTERÍSTICAS: _____

DATOS DEL ARMA	DESCRIPCIÓN
CLASE DE ARMA:	Pistola, rifle, escopeta, revólver etc.
MARCA:	GLOCK, SMITH & WESSON, COLT, etc.
NÚMERO DEL ARMA:	Numero con el que el arma está registrada ante el DCCAE "departamento control comercio de armas y municiones"
CALIBRE:	22LR, 9MM, 223 REMINGTON
CARTUCHOS:	pistola, escopeta, revólver; cantidad de cartuchos que se incautan.
VAINILLAS:	Metálica, plástica; cantidad y características
PROVEEDORES:	Cantidad y características de cuantos proveedores encontró con el arma
ACCESORIOS:	Miras telescópicas o holográficas, culatas ajustables, silenciadores o supresores, cargador de mayor capacidad
ESTADO DEL ARMA:	Buena, regular de acuerdo a como se encuentre el arma
CARACTERÍSTICAS:	Las características específicas dependen del modelo.



**BOLETA DE INCAUTACIÓN ARMAS DE FUEGO CODIGO
1CS-FR-0015**

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: _____ VIGENTE HASTA: _____

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: _____ VIGENTE HASTA: _____

TENENCIA: posesión de un arma dentro de un bien inmueble registrado. Solo autoriza el uso de las armas dentro de ese inmueble al titular del permiso o a sus moradores.

PORTE: acción de llevar consigo o al alcance un arma de defensa personal, con el respectivo permiso expedido por autoridad competente.

En el siguiente link se podrá consultar el porte y tenencia del arma de fuego
<https://www.controlarmas.mil.co/usuarios/armas/personanatural>.



**BOLETA DE INCAUTACIÓN ARMAS DE FUEGO CODIGO
1CS-FR-0015**

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: _____ IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: _____

EXPEDIDA EN: _____ DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: _____

BARRIO: _____ CIUDAD O MUNICIPIO: _____ TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO CELULAR: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

INCAUTADA A:	DESCRIPCIÓN
INCAUTADA A:	Nombre de la persona de quien se le encontró el elemento
IDENTIFICADO CON CÉDULA N°:	Verificar que la cedula presentada físicamente sea original
EXPEDIDA EN:	Lugar de donde saco la cedula de ciudadanía
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	Ubicación del lugar donde vive ejemplo; carrera 4 con calle 5-45
BARRIO:	Localidad donde vive ejemplo; barrio el rosal.
CIUDAD O MUNICIPIO:	Ciudad donde se presentó la incautación ejemplo; si es una ciudad: Bogotá y si es un Municipio Sapo
TELÉFONO FIJO:	Teléfono de la(s) persona(s) propietario del elemento
TELÉFONO CELULAR:	Teléfono de la(s) persona(s) propietario del elemento
CORREO ELECTRÓNICO:	Correo de la persona(s) propietario del elemento



**BOLETA DE INCAUTACIÓN ARMAS DE FUEGO CODIGO
1CS-FR-0015**

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993):

Nota: En el punto No 3 que trata sobre el **MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN** se debe colocar la descripción de acuerdo con el inciso del artículo 85 del decreto ley 2535 de 1993.

OBSERVACIONES:

Nota: En este punto se deberá dar a conocer si durante el procedimiento se presentó alguna observación con la persona que se le encontró el arma de fuego.
